GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES V | Caracas, lunes 7 de marzo de 2022 | Número 42.331

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.651, mediante el cual se nombra al ciudadano Jesús Rafael Brito Arévalo, como Viceministro de Recursos, Tecnología y Regulación, del Ministerio del Poder Popular Para la Salud.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa a los integrantes que conformarán el Pleno del Consejo General de Policía; el referido Consejo estará integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se otorga la "Orden a la Paz", en su Única Clase, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Superintendencia Nacional de Valores

Providencia mediante la cual se dictan las "Normas Relativas a la Oferta Pública de Valores de Emprendedores".

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las Tasas de Interés aplicables a las obligaciones derivadas de la Relación de Trabajo, y las Tasas de Interés para operaciones con Tarjetas de Crédito.

Aviso Oficial mediante el cual se publica el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" del mes de julio del año 2021.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Avisos Oficiales mediante los cuales se procede a publicar el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" de los meses: octubre, noviembre y diciembre del año 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos como Directores Generales, Encargados, de los Organismos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos de Directores Generales, en calidad de Encargados, de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Germán José Cordero Galindo, como Director de la Oficina de Gestión Administrativa y Financiera, en calidad de Encargado, de esta Fundación; el designado ciudadano queda facultado para desempeñar las atribuciones que en ella se mencionan

Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Germán José Cordero Galindo, como Director General de la Oficina de Administración, en calidad de Encargado, de este Banco; dicho ciudadano queda facultado para desempeñar las atribuciones que en ella se indican.

Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Germán José Cordero Galindo, como Director de la Oficina de Gestión Administrativa, en condición de Encargado, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, de este Ministerio; y se designan a los Miembros Principales y Suplentes que integrarán dicho Comité, conformado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se crea, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones, de este Ministerio; la referida Comisión estará integrada por tres Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, de las áreas: Jurídica, Técnica y Económico-Financiera; y quedará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera de Presupuesto de Gastos, de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2022, de la manera que en ella se indica; y se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central al ciudadano Luis José Valerio Batista, quien actúa con el carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, como Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios, a las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, como Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios, en las Fiscalías de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Germán Javier García Thompson, en la Fiscalía 81 Nacional de Derechos y Garantías Constitucionales, Contencioso Administrativo, Tributario, Agrario y Especial Inquilinario.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.651 07 de marzo de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 34, 46 y 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela
Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, según consta en el Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JESÚS RAFAEL BRITO ARÉVALO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.865.382**, como **VICEMINISTRO DE RECURSOS, TECNOLOGÍA Y REGULACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2º. Delego la juramentación del referido ciudadano en la Ministra del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós. Años 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.
Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

MAGALY GUTIERREZ VIÑA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211º, 163º y 23º

Nº 020 FECHA: 07 MAR 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; lo previsto en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; en concordancia con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, y, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses,

POR CUANTO

La Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, establece que el Consejo General de Policía es una instancia de participación y asesoría, para coadyuvar en la definición, planificación y coordinación de las políticas públicas en materia del Servicio de Policía, así como del desempeño profesional del funcionario policial,

POR CUANTO

El Consejo General de Policía es presidido por el ministro o ministra con competencia en materia de seguridad ciudadana, y estará integrado por una representación de gobernadores y gobernadoras, alcaldes y alcaldesas, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo, pudiendo incorporar a cualquier persona que el Presidente o Presidenta del Consejo General de Policía considere pertinente,

POR CUANTO

El Consejo General de Policía ejercerá sus atribuciones y competencias en el ámbito del servicio de policía de investigación y el sistema integrado de policía,

RESUELVE

Artículo 1°. Se ordena publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los nombres de los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación, como integrantes del Consejo General de Policía:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	EN CONDICIÓN DE:
1	REMIGIO CEBALLOS ICHASO	V- 6.557.495	Presidente
2	GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ	V- 4.251.382	Representante de los Gobernadores y/o Gobernadoras
3	HECTOR RODRIGUEZ CASTRO	V- 16.451.697	
4	LIZETA HERNANDEZ ABCHI	V- 8.953.002	
5	CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS	V- 8.146.803	Representante de los Alcaldes y/o Alcaldesas
6	JOANA NORELIS SANCHEZ	V- 19.032.380	
7	JOSE MANUEL SUAREZ MALDONADO	V- 9.187.020	
8	KARIN EMILIA GARCIA CARRASCO	V- 13.993.448	Representante del Ministerio Público
9	MARIA DEL SOCORRO REYES DE RODRIGUEZ	V- 12.094.047	Representante de la Defensoría del pueblo
10	NELSON ORLANDO MEJIA DURAN	V- 13.382.879	Miembro Incorporado de manera excepcional por el Presidente del Consejo
11	DANIEL AUGUSTO RAMIREZ HERRERA	V- 12.454.532	
12	JOSE GREGORIO ROJAS EUGENIO	V- 9.136.380	
13	JOSE HUMBERTO RAMIREZ MARQUEZ	V- 8.088.635	
14	ENDES JOSE PALENCIA ORTIZ	V- 7.869.538	
15	GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI	V- 6.429.186	
16	ELIO RAMON ESTRADA PAREDES	V- 6.857.541	

17	DOUGLAS ARNOLDO RICO GONZALEZ	V-6.864.238	
18	JUVENAL JOSE FERNANDEZ LOPEZ	V- 7.868.411	
19	AIMARA AGUILAR RUÍZ	V-10.537.004	
20	MANUEL ALBERTO TANGIR PALACIOS	V- 11.230.473	

Artículo 2°. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía, a cargo del ciudadano **Pablo Eugenio Fernández Blanco**, titular de la cédula de identidad N° V- 23.527.749, servirá como enlace de los miembros del Consejo y dará seguimiento a sus recomendaciones, facilitando la comunicación con las instancias que conforman el Sistema Integrado de Policía.

Artículo 3°. Se deroga la Resolución N° 151, de fecha 18 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.719, de la misma fecha.

Artículo 4°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTRO
REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211°, 163° y 23°

Nº 018 **FECHA:** 07 MAR 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2, 19, y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 1.430, mediante el cual se crea la Condecoración Orden a la Paz, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.542, de fecha 17 de noviembre de 2014, otorga la **"Orden a la Paz",** en reconocimiento a su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, al contribuir con sus valientes acciones al resguardo y protección de la población venezolana, consideraciones estas que hacen merecedores de tan importante distinción en su Única Clase, a los funcionarios que a continuación se especifican:

"ORDEN A LA PAZ" EN SU ÚNICA CLASE

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.:
1	Yoennys Joel Beltran Bracho	V-22.508.121
2	Luis José García Quezada	V-18.170.771
3	Richard Alexander Lucena Sequera	V-12.957.366
4	José Alberto Quintero Cuevas	V-16.970.333
5	Ranier José Álvarez Ceballos	V-27.127.432
6	German Nazareth Silvera Matos	V-23.635.411
7	Juan Ygnacio Sandia Cubillan	V-22.536.093
8	Mileidy Coromoto Briceño Mejía	V-14.016.172

"La paz será mi puerto, mi gloria, mi recompensa, mi esperanza, mi dicha y cuanto es precioso en el mundo".

Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTRO
REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211°, 163° y 23°

Nº 019 **FECHA:** 07 MAR 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2, 19, y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 1.430, mediante el cual se crea la Condecoración Orden a la Paz, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.542, de fecha 17 de noviembre de 2014, otorga la **"Orden a la Paz",** en reconocimiento a su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, al contribuir con sus valientes acciones al resguardo y protección de la población venezolana, consideraciones estas que hacen merecedores de tan importante distinción en su Única Clase, a los funcionarios que a continuación se especifican:

"ORDEN A LA PAZ" EN SU UNICA CLASE

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.:
1	Hernán Silvestre Anuel Villazana	V-12.065.493
2	Andrés Maykol Delgado González	V-18.022.401
3	Antony Johel Yarves Gómez	V-24.334.009
4	Yoneiker Arturo Monagas Núñez	V-20.978.512
5	Stefany Raisibel Fernández Ortiz	V-25.674.852
6	Roney Manuel Romero Padrón	V-28.302.260
7	Giuseppe Gabriel Infantino Andrades	V-21.117.657
8	Dayana Diomar Varela Hernández	V-14.788.132
9	Mailuis José Monzón La Rosa	V-24.861.794
10	Javier Isrrael Román Blanco	V-16.474.050
11	Reinaldo Antonio Figueroa Tovar	V-23.817.822
12	Benedicto Ramón Rodríguez Gil	V-9.538.375

"La paz será mi puerto, mi gloria, mi recompensa, mi esperanza, mi dicha y cuanto es precioso en el mundo".

Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTRO
REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA , FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Providencia N°005
Caracas, 04 de febrero de 2022
211°, 162° y 23°

CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ
Superintendente Nacional de Valores

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 3 (numeral 1) y 98 (numeral 11) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores.

Por cuanto

La Superintendencia Nacional de Valores, regula el mercado de valores, supervisa y controla a las personas que en él participen, con el objeto de proteger al inversionista y promover el mercado de valores a los fines de estimular el desarrollo productivo del país, conforme a la Ley que lo regula.

Por cuanto

El Gobierno Nacional implementa políticas y medidas para fortalecer el desarrollo de los emprendedores y de sus proyectos productivos, en sus distintas etapas, con el propósito de estimular y apoyar el incremento de la producción y comercialización de bienes y servicios, en los distintos sectores que conforman el aparato productivo nacional.

Por cuanto

Los emprendedores contribuyen a aumentar la capacidad productiva nacional, generan empleo y riqueza, desarrollan actividades innovadoras, nuevos mercados y líneas de negocios, por lo cual pueden encontrar en el mercado de valores una alternativa para la procura de financiamiento, destinado a apalancar y desarrollar sus diversos proyectos.

Por cuanto

Es una atribución de la Superintendencia Nacional de Valores desarrollar la normativa para garantizar la participación de los emprendedores y facilitar la inversión en sus proyectos en el mercado de valores, dicta las siguientes:

"NORMAS RELATIVAS A LA OFERTA PÚBLICA DE VALORES DE EMPRENDEDORES"

CAPÍTULO I
Principios y ámbito de aplicación

Objeto

Artículo 1.- Estas normas tienen como objeto establecer los lineamientos de la oferta pública de valores de emprendedores, denominados Valorem, a los fines de garantizar las condiciones adecuadas de trasparencia y seguridad en los procesos de inversión, destinados a sus proyectos en el mercado de valores.

La Superintendencia Nacional de Valores, ejercerá el control, vigilancia, supervisión, fiscalización, inspección, sanción y verificación de las operaciones de inversión, que se desarrollen mediante las emisiones de Valorem, con el fin de garantizar el cumplimiento del marco legal aplicable.

Principios

Artículo 2.- Las disposiciones de estas normas se desarrollarán respetando los principios de transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia y promoción del mercado de valores.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3.- Estas normas están dirigidas a todos los emprendedores, microempresas y pequeñas empresas que emitan Valorem a través de la oferta pública, así como a aquellas personas naturales y jurídicas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores y a todos aquellos sujetos que de manera directa e indirecta participen en el proceso de emisión, colocación, negociación y liquidación de este instrumento en el mercado de valores.

CAPÍTULO II
Glosario de Términos

Definiciones

Artículo 4.- A los efectos de estas normas, se definen los términos que se mencionan a continuación, los cuales tendrán el significado que aquí se indique, pudiendo ser utilizados tanto en plural como en singular, masculino o femenino o cualquier forma verbal según el contexto en que se presente:

Emisor: Toda persona natural o jurídica que emita Valorem, cuyo proceso de oferta pública esté regido por la Ley que regula el mercado de valores y estas normas.

Emprendedor: Persona que identifica y analiza una oportunidad de desarrollar una actividad en un mercado o sector determinado, y con base en criterios de riesgos, inexistencia de dicha actividad o innovación de la misma, retos y expectativas de ganancias, decide formular y ejecutar un proyecto para movilizar y combinar organizadamente recursos propios o de terceros (financieros y no financieros), para el desarrollo de la actividad que lo ha motivado.

Estructurador: Sociedad de corretaje de valores o casa de bolsa que presta el servicio de diseño, elaboración, preparación y estructuración financiera de la oferta pública de los Valorem, así como la presentación y seguimiento de los documentos consignados ante la Superintendencia Nacional de Valores.

Garantía: Es un mecanismo jurídico que ofrece seguridad de protección y asegura el compromiso de cumplimiento de una obligación, en el tiempo y forma estipulada.

Inversionista: El público en general, empresas, fideicomisos, cajas de ahorro, instituciones o fondos encargados del apalancamiento de emprendedores, entre otros, que invierten en Valorem, a través del proceso de oferta pública, de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia en el mercado de valores.

Pequeña Empresa: Toda unidad de producción de bienes y prestación de servicios, que cuente con una nómina promedio anual de hasta cincuenta (50) trabajadores, o dentro de los parámetros que establezcan las autoridades competentes para calificar a las empresas dentro de esta categoría.

Proyecto: Planificación del empleo de recursos y actividades interrelacionadas y organizadas, con el propósito de desarrollar u obtener un producto, servicio o resultado preconcebido.

Microempresa: Toda unidad de producción de bienes y prestación de servicios, que cuente con una nómina promedio anual de hasta diez (10) trabajadores, o dentro de los parámetros que establezcan las autoridades competentes para calificar a las empresas dentro de esta categoría.

Representante Común: Persona jurídica autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores, para actuar en representación y defensa de los intereses de los tenedores de Valorem, así como vigilar los derechos patrimoniales inherentes a los inversionistas como si se tratara de su propio derecho. Debe elegirse entre instituciones financieras, empresas de seguros, sociedades de corretaje de valores o casas de bolsa, o cualquier institución aprobada por la Superintendencia Nacional de Valores.

Sicri: Sistema de Información Central de Riesgo.

CAPÍTULO III
Características y Condiciones del Valorem

Características del Valorem

Artículo 5.- El Valorem es un instrumento financiero de captación de recursos de corto plazo, con las siguientes características:

A. Valor empleado para orientar inversión hacia proyectos de emprendedores y emprendimientos en distintos niveles.

B. Tiene un plazo de vencimiento no inferior a quince (15 días), ni superior a trescientos sesenta (360) días.

C. Tasa de interés fija o variable, de acuerdo a las condiciones de mercado.

D. Pago de tasas de interés mensual, bimensual y trimestral, o sin pago de tasa de interés (cero cupones), a decisión del emisor.

E. Instrumento negociable en las bolsas de valores.

F. La cancelación de los cupones (interés) debe realizarse en bolívares o en productos y servicios convenidos con los inversionistas.

G. La cancelación del capital invertido es en bolívares o en productos y servicios convenidos con los inversionistas.

H. No requiere la presentación de balances financieros auditados, para su emisión.

I. Las series que conformen la emisión del Valorem tendrán un vencimiento de treinta (30), sesenta (60) y noventa (90) días, hasta un máximo de trescientos sesenta (360) días.

Condiciones del Valorem

Artículo 6.- Las condiciones que aplican para la emisión del Valorem son:

A. Puede ser emitido por personas naturales o jurídicas que califiquen dentro de la categoría de emprendedores diversos, microempresas y pequeñas empresas.

B. El monto máximo autorizado para su emisión es el equivalente en bolívares a diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, indexado a la tasa de cambio promedio de las mesas cambiarias de los bancos, publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV), para la fecha de su emisión. La Superintendencia Nacional de Valores, dependiendo de las condiciones del mercado, podrá modificar este monto

C. La emisión del Valorem debe estar relacionada con la inversión en proyectos de emprendedores diversos, con proyectos en etapa inicial, emprendimientos en etapa de arranque y emprendimientos en curso que requieran crecer, así como pequeñas empresas y microempresas que requieran financiamiento.

D. Los fondos obtenidos por su emisión pueden destinarse para la ejecución del proyecto, capital semilla, capital de arranque, capital de trabajo regular y reinversión en proyectos y emprendimientos que lo requieran.

E. Las emisiones podrán efectuarse en una o varias series, simultáneas o sucesivas. A los fines del cálculo del monto máximo en circulación, solo se computará el valor nominal de las series de los Valorem colocados, los cuales no excederán el monto total autorizado.

F. El emisor deberá indicar en el aviso digital el plazo de colocación de cada serie. Dicho plazo será máximo de treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha de inicio de la colocación. El plazo de colocación podrá adaptarse a las condiciones del mercado, previa solicitud del emisor.

G. Los emprendedores, microempresas y pequeñas empresas que pretendan hacer oferta pública de los Valorem, deben contratar los servicios de una sociedad de corretaje de valores o casa de bolsa, que se encargue de la elaboración, preparación y estructuración financiera de la emisión de este instrumento, así como de la consignación ante la Superintendencia Nacional de Valores de la documentación requerida para la autorización de la oferta pública de los mismos.

CAPÍTULO IV
De la solicitud de autorización de oferta pública de los Valorem

Artículo 7: Los emprendedores que pretendan emitir Valorem, deberán obtener previamente la correspondiente autorización de la Superintendencia Nacional de Valores, para lo cual deberán consignar la información y documentación prevista en estas normas.

Requisitos para realizar oferta pública de Valorem

Artículo 8.- A los efectos de obtener la autorización para realizar oferta pública de los Valorem, los emprendedores, microempresas y pequeñas empresas deberán solicitar los servicios de una sociedad de corretaje de valores o casa de bolsa, la cual presentará a la Superintendencia Nacional de Valores, la siguiente información:

A. Escrito de solicitud formal.

1. Identificación del solicitante, o de la persona que actúe como su representante, indicando los nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, número de cédula de identidad y del registro de información fiscal.
2. Monto total de la emisión cuya autorización se solicita.
3. Identificación del Representante Común de los tenedores de los Valorem.
4. Relación de los documentos que acompañan a la solicitud.
5. Fecha de la solicitud y firma de la persona autorizada.

B. Documentación de carácter legal a consignar del solicitante

1. Copia de la cédula de identidad vigente.
2. Copia del Registro de Información Fiscal (R.I.F) vigente.
3. Copia del instrumento que acredita la representación de la persona que suscribió la solicitud, de ser el caso.
4. Un dictamen de calificación de riesgo emitido por una sociedad calificadora de riesgo, o una evaluación financiera integral realizada por una sociedad de garantías recíprocas, o puede presentar los antecedentes financieros del interesado emanados del Sistema Central de Información de Riesgo, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el sector bancario.

C. Documentación relativa a la oferta pública del Valorem:

1. Versión preliminar del Boletín Informativo simplificado.
2. Carta de aceptación del representante común de los tenedores del Valorem, que exprese que no existe conflicto de interés con el emisor.
3. Proyecto simplificado de aviso digital, mediante el cual se hará de conocimiento del público, la fecha en que iniciará la colocación de los Valorem. Este aviso digital será publicado en la página web del estructurador, del representante común, de las bolsas de valores donde se negocie el valor y del emisor, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha del inicio de la colocación. El emisor podrá publicar los avisos adicionales que considere convenientes para el éxito de la colocación.
4. Proyecto simplificado de macrotítulo del Valorem.
5. Proyectos de contratos de representante común, agente de colocación, agente de pago y custodio.
6. Proyecto simplificado de hoja de términos de emisión de la serie de Valorem, con las condiciones de la emisión.
7. Garantías reales o personales, de ser el caso (opcional).

Formatos digitales simplificados

Artículo 9.-La Superintendencia Nacional de Valores colocará a disposición de los emprendedores, microempresas, pequeñas empresas y de las sociedades de corretaje de valores y casas de bolsa, en su página web y en formato digital simplificado, los siguientes recaudos: boletín informativo simplificado, proyecto simplificado de hoja de términos de emisión de la serie, proyecto simplificado de aviso digital y proyecto simplificado de macrotítulo.

Prospectiva de rendimiento del proyecto

Artículo 10.- Es un requisito indispensable, a los efectos de obtener la autorización para realizar la oferta pública del Valorem, que los emisores presenten en su boletín informativo simplificado la prospectiva de rendimiento del proyecto o emprendimiento, revelando el Valor Activo Neto, la Tasa Interna de Retorno y el período de recuperación del proyecto.

Representante Común

Artículo 11.- A los efectos de obtener la autorización para realizar oferta pública de Valorem, la emisión deberá contar con un representante común, que será designado por el emisor, en caso que sea una persona natural. Cuando el emisor sea una microempresa o pequeña empresa, corresponderá a su junta directiva vigente, designar al representante común. En ambos casos, el representante común permanecerá en sus funciones hasta el vencimiento de la última serie en circulación.

Tasas, contribuciones y comisiones

Artículo 12.- La Superintendencia Nacional de Valores, someterá a consideración del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, eximir del pago correspondiente a la inscripción de los Valorem objeto de oferta pública ante el Registro Nacional de Valores, así como la contribución anual, de los emprendedores, microempresas y pequeñas empresas que emitan este instrumento en el mercado de valores, de conformidad con estas normas.

La Superintendencia Nacional de Valores, previa consulta con los actores del mercado de valores, establecerá mediante Circular las comisiones preferenciales que aplicarán por los servicios de estructuración, negociación, colocación, representante común, calificación de riesgo, evaluación financiera integral, custodia y pago de los Valorem, con el fin de garantizar a los emisores un proceso de oferta pública del Valorem a costos bajos de financiamiento.

CAPÍTULO V
De las garantías de los Valorem

Garantías de los Valorem

Artículo 13.- A los efectos de estas normas, es opcional la presentación de garantías en las emisiones de los Valorem. En caso que el emisor decida constituir una garantía, en función de las condiciones de mercado y a los fines de facilitar la colocación de los Valorem, ésta podrá cubrir el monto total o parcial de la emisión.

Estas garantías pueden ser:

1.- Garantía personal otorgada por bancos o instituciones reguladas por normas del sector bancario, sociedades nacionales de garantías, compañías de seguros, instituciones y fondos encargados del apalancamiento de emprendedores, o un tercero. Estas deberán ser aprobadas para cada emisión, de acuerdo con las condiciones de la oferta pública aprobada por la Superintendencia Nacional de Valores.

2.- Garantía real constituida por un bien mueble o inmueble, previo avalúo para cada emisión por la Superintendencia Nacional de Valores, tomando en consideración la naturaleza del bien afectado y las condiciones de su mantenimiento y custodia.

3.- Cualquier otra garantía autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores.

CAPÍTULO VI
De la autorización de la oferta pública del Valorem

Artículo 14.- Cumplidos con todos los requisitos y condiciones previstas en estas normas, la Superintendencia Nacional de Valores autorizará de manera expedita la oferta pública del Valorem, mediante Providencia digital que será remitida por vía electrónica al emisor y a los actores del mercado de valores.

La Superintendencia Nacional de Valores, informará al público en general de las autorizaciones de oferta pública de los Valorem, mediante aviso digital, colocado en su página web y redes sociales.

Artículo 15.- La emisión de la primera serie del Valorem deberá efectuarse dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de autorización de su oferta pública y de su inscripción en el Registro Nacional de Valores.

Artículo 16.-La Superintendencia Nacional de Valores, podrá prorrogar el lapso de emisión de la primera serie del Valorem por tres (3) meses adicionales, siempre y cuando el emisor justifique la necesidad de la prórroga y actualice la información del boletín informativo simplificado, en caso de ser necesario.

Artículo 17. Los Valorem correspondientes a una misma serie deberán colocarse en los mismos términos y condiciones.

Artículo 18. El plazo de vencimiento de la autorización de la oferta pública del Valorem, no será superior a trescientos sesenta (360) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la primera serie.
El plazo de vencimiento del Valorem podrá ser anticipado, previa autorización de la Superintendencia Nacional de Valores.

Artículo 19. Los emprendedores, microempresas y pequeñas empresas, que soliciten autorización para emitir Valorem, deberán aplicar los recursos obtenidos de la emisión para ejecución del proyecto, capital semilla, capital de arranque, capital de trabajo regular y reinversión en proyectos y emprendimientos, de conformidad con lo establecido en el boletín informativo simplificado respecto del uso de los fondos.

CAPÍTULO VII
De la liquidación de los Valorem

Artículo 20. La liquidación del capital invertido en los Valorem, se pagará en bolívares. En caso de que la liquidación de los Valorem se realice con productos y servicios, la misma debe ejecutarse de conformidad con lo establecido en el boletín informativo simplificado y el aviso digital simplificado.
Corresponderá a la Superintendencia Nacional de Valores y al Representante Común de los tenedores de los Valorem velar por el efectivo cumplimiento de la liquidación en bolívares, así como la liquidación con productos y servicios, previamente pactada entre el emisor y los inversionistas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En todo lo no previsto en estas normas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones normativas que rigen el mercado de valores.
SEGUNDA: Estas normas entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE VALORES (E)
Decreto Presidencial Nº 3.865 de fecha 04 de junio de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.647 de fecha 04 de junio de 2019

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	**1.** Tasa activa estipulada durante el mes de enero de 2022 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	58,35%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de enero de 2022, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	47,18%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	**1.** Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de febrero de 2022.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de febrero de 2022; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de febrero de 2022.	3,00%

Caracas, 10 de febrero de 2022

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardy Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"
JULIO 2021

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 15/07/2021 (G.O. N° 42.172 del 20/07/2021). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 6 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banco Occidental de Descuento (BOD), Banco del Tesoro, Bicentenario, Agrícola, Banfanb, Mercantil y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 695.371 puntos de venta, instalados en 481.173 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 192.036 terminales y 135.720 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitida por Banesco y el BOD (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 695.371 terminales de puntos de venta, instalados en 481.173 negocios afiliados, así como en 5.121 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa Financiera	Tasa Mora	Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	80,00%	3,00%	Nacional	20	6	7.931	6.705
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	7.208	5.952
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	1.199	952
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	82.331	72.408
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	12	18.664	15.818
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	American Express	1, 2, 4	40,00%	3,00%	Nacional	25	36	117.664	72.437
	Visa	1, 2, 3, 4						126.092	75.474
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1			Nacional (1)			117.664	72.437
BANFANB	Mastercard	2, 4	55,00%	3,00%	Nacional	30	60	10.817	10.506
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	21.401	14.765
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	24	8.634	7.090
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	33.415	24.340
	Mastercard	1	15,00% (2)						
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	21	60	74.372	63.283
	Visa	1, 2, 3, 4				20			
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	2			Nacional (1)				
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	6.363	5.367
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.434	5.118
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	18.893	14.624
	Mastercard	1	15,00% (2)						
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	3.561	2.637
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	56.725	24.600
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Diners Club	3				22	60		
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	36	23.957	20.283
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	13.120	8.852
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	57.853	27.569
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	8.808	6.669
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	22	12	1.527	1.402
	Mastercard	1, 2, 3				21			
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	36	100.788	60.890
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
		1	14,00% (3)						
			15,00% (2)						

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2
Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	Nº Puntos de Venta	Nº Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos Nº	Cajeros Automáticos Remotos 1/	Cajeros Automáticos Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	7.931	6.705	57	7	50
ACTIVO	Maestro	Nacional	7.208	5.952	37	4	33
AGRÍCOLA	Maestro	Nacional	1.199	952	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	82.331	72.408	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	18.664	15.818	0	0	0
BANCRECER	Maestro	Nacional	1.002	980	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	126.092	75.474	400	11	389
BANFANB	Maestro	Nacional	10.817	10.506	141	0	141
BANPLUS	Maestro	Nacional	21.401	14.765	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	8.634	7.090	145	3	142
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	33.415	24.340	621	9	612
BOD	Maestro	Nacional	74.372	63.283	448	0	448
CARONÍ	Maestro	Nacional	6.363	5.367	63	3	60
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	4	0	4
DEL SUR	Maestro	Nacional	6.434	5.118	40	1	39
DEL TESORO	Maestro	Nacional	18.893	14.624	114	15	99
EXTERIOR	Maestro	Nacional	3.561	2.637	131	0	131
MERCANTIL	Maestro	Nacional	56.725	24.600	561	27	534
MI BANCO	Maestro	Nacional	4.176	4.889	0	0	0
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	23.957	20.283	293	22	271
PLAZA	Maestro	Nacional	13.120	8.852	38	1	37
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	57.853	27.569	159	13	146
SOFITASA	Maestro	Nacional	8.808	6.669	112	0	112
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro Visa Superefectiva	Nacional	1.527	1.402	11	5	6
VENEZUELA	Maestro	Nacional	100.788	60.890	1.619	224	1.395

1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO Nº 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año; 100% Banco Internet; emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancoactivo.com; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208.8930 / 208.8931 / 208.8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-882.2622) / 0501-TUBANCA (0501-882.2622) y por el (+58) 212-958.8111 si se llama desde el exterior.
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes.	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por Internet en la página web www.bancaribe.com.ve; atención telefónica por el número 0500-BANCARIBE (0500-226.2274) y por el (+58) 212-954.5777 si llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos en caso de robo; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen.	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescOnline y BanescoMóvil; servicio de mensajería de texto Banesco para informar sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica con la clave de avance de efectivo; aceptación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestión de requerimientos a través de BanescOnline sin tener que ir a la agencia.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (1)	1	-	
BANFANB	Mastercard	2, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web www.banfanb.com.ve
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de SMS por transacciones; consulta por la página BANPLUS ONLINE; centro de asistencia al cliente; avance de efectivo contra límite de crédito rotativo, concediéndose hasta 36 meses para pagar, disponible para los tarjetahabientes con cuenta en BANPLUS, monto máximo a otorgar: Bs. 775.000,00.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito.	Estados de cuenta detallados; avances de efectivo en cajeros automáticos y a través de Internet; acceso gratuito a BFC en línea; tarjetas suplementarias para familiares; reposición de tarjeta en caso de robo o extravío.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito; servicio de asistencia telefónica MasterCard Global Service.	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Tecnología chip, la más alta tecnología de seguridad transaccional; libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, CANTV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de extrafinanciamiento que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Bicentenario y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta, dirigido a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Bicentenario; no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien" con financiamiento rotativo corto plazo.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes y protección en compras.	Solicitud de reposición de tarjeta por robo o extravío, a través del número telefónico 0501-AMEX-500 (0501-263.9500) y del (+58) 261-750.6511 si se llama desde el exterior; servicio de atención telefónica las 24 horas del día, a través del número 0501-AMEX-500 (0501-263.9500) y del (+58) 261-750.6511 si se llama desde el exterior; emisión de tarjetas suplementarias para los miembros del grupo familiar; servicio compra de deuda, que permite transferir a la tarjeta de crédito American Express del BOD, el saldo de las tarjetas emitidas en Venezuela por el BOD u otras instituciones financieras; acceso a dinero en efectivo en Venezuela, al realizar retiros a través de la red de cajeros automáticos del BOD; Plan de Pago Preferencial (PPP): extrafinanciamiento asociado a la tarjeta que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados sin afectar su límite de crédito; Plan de Financiamiento de Viajes (PFV): extrafinanciamiento asociado a la tarjeta que permite adquirir boletos y paquetes turísticos en las agencias de viajes sin afectar su límite de crédito; domiciliación de servicios en establecimientos afiliados; domiciliación de pagos de la tarjeta a una cuenta BOD.
	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes (solo terrestre).	Solicitud de reposición de tarjeta por robo o extravío, a través de los números telefónicos 0501-920.0000 y 0261-750.6211; servicio de atención telefónica las 24 horas del día, a través del centro de atención al cliente Contacto Amigo BOD llamando al número 0501-920.0000; consulta de saldo actual, saldo disponible y pago mínimo a través del servicio interactivo BODMóvil, enviando un mensaje de texto al número 263, colocando la palabra "VISA" o la abreviatura V; Banca Digital BOD a través de la cual se puede consultar el saldo, movimientos, pagos y descargar las referencias de la tarjeta de crédito BOD; solicitud de Credilisto sin afectar el límite de la tarjeta de crédito; solicitud de Crediadicional, es decir, línea de crédito adicional que no afecta el límite de la tarjeta para la adquisición de bienes en comercios afiliados; avances de efectivo a través de los cajeros automáticos, o por Contacto Amigo y la Banca Digital BOD por medio de abono en cuenta; domiciliación de servicios a la tarjeta en establecimientos afiliados; domiciliación de pagos de la tarjeta a una cuenta BOD.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	MasterCard Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; MasterSeguro protección de equipaje; protección de compras; protección contra inconvenientes de viajes.	Solicitud de reposición de tarjeta por robo o extravío, a través de los números telefónicos 0501-920.0000 y 0261-750.6211; servicio de atención telefónica las 24 horas del día, a través del centro de atención al cliente Contacto Amigo BOD llamando al número 0501-920.0000; consultas de saldo actual, saldo disponible y pago mínimo a través del servicio interactivo BODMóvil, enviando un mensaje de texto al número 263, colocando la palabra "MASTER" o la abreviatura MC; Banca Digital BOD a través de la cual se puede consultar el saldo, movimientos, pagos y descargar referencias de la tarjeta de crédito BOD; solicitud de Credilisto sin afectar el límite de la tarjeta de crédito; solicitud de Crediadicional, es decir, línea de crédito adicional que no afecta el límite de la tarjeta para la adquisición de bienes en comercios afiliados; avances de efectivo a través de los cajeros automáticos, o por Contacto Amigo y la Banca Digital BOD por medio de abono en cuenta; domiciliación de servicios a la tarjeta de crédito en establecimientos afiliados; domiciliación de pagos de la tarjeta a una cuenta BOD.
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite; mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.delsur.com.ve y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-999.9999; confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500 BTESORO (0500-283.7676) y 0800BANCA00 (0800-226.2200); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.bt.gob.ve; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y/o Mastercard, a través de EXTERIOR Nexo en Línea y Nexo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Suiche 7B (Conexus y Cirrus); clave secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada antifraude; domiciliación de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el número 0212-508.5000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nexo en Línea en la página web www.bancoexterior.com
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Diners Club	3	-	Diners Club Award, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; centro de asistencia Infinite Gateway; Concierge personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.	Adelanto de efectivo a través de los cajeros automáticos, banca telefónica y red de oficinas BNC; transferencias de efectivo en cualquiera de las cuentas activas BNC; asesoría calificada y personalizada.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica: www.bancoplaza.com
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de asistencia de viajes	Nivel 1: Programa de Provimillas; domiciliación de facturas de servicio; línea de crédito instantánea; adelanto de efectivo tarjeta de crédito suplementaria; seguro de accidente; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta. Nivel 2: Todos los beneficios de la tarjeta clásica y, además, seguro de automóviles rentados; servicio de asistencia de viajes. Nivel 3: Todos los beneficios de la tarjeta dorada y, además, atención telefónica exclusiva; Priority Pass; seguro médico de exceso. Nivel 4: Todos los beneficios de la tarjeta platinum.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service, MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2 y 3); asistente en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).	Acceso vía Internet al servicio de consulta de facturaciones, pagos y consumos, a través de la página web www.sofitasa.com; programa de Sofipuntos que se acumulan por pagos y consumos; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, a través del número 0500-SOFITEL; mensajería informativa por SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2, 3 y 4); MasterSeguro de alquiler de autos internacionales (Nivel 2, 3 y 4); Concierge (Nivel 3 y 4); MasterAssist Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100.2167.	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos y fácil acceso para realizar sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulativos hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVCmóvil y Vtexto; consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta; para mayor seguridad, posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizarla en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Supercajero del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos: 0501-mibanco / 0212-203.5300 / *BVC para Movilnet y Movistar.
	Mastercard	1, 2, 3	Nivel 1 y 2: Respaldo y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterSeguro de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (ciertas condiciones de MasterCard aplican). Nivel 3: MasterAssist: asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge e hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa; MasterAssist Plus (opcional): servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje, costos de viaje de familiar por emergencia, traslados médicos, repatriaciones y gastos de hotel por convalecencia, entre otros. MasterSeguro de viajes: al pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta; MasterSeguro de autos: cobertura para alquiler de autos hasta 31 días, cuando el alquiler es pagado con la tarjeta. Concierge: servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios ejecutivos y de compras en Venezuela. MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda, las 24 horas del día, a través del número 0800-1-002-902, cuando se llame desde Venezuela.	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3		Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectivoclave con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicompra, Compra de Saldo, Credicash, Pagos de Impuesto SENIAT) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; las tarjetas sociales "Cédula del Vivir Bien" y "Cédula del Vivir Bien Pensionado" están exoneradas del pago de la cuota por emisión del plástico y conceden financiamiento especial (Credicompra), la tarjeta de crédito no vence, servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500 MICLAVE (0500-642.5283).
	Mastercard	1, 2, 3, 4		

(1) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.

ANEXO Nº 4

NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS

Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios

ANEXO Nº 5

CAJEROS AUTOMÁTICOS

Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios

Caracas, 06 de enero de 2022

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardy Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"
OCTUBRE 2021

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública y privada. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 14/10/2021 (G.O. Nº 42.249 del 05/11/2021). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 3 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banco Occidental de Descuento (BOD), Banco del Tesoro, Bicentenario, Agrícola, Banfanb, Mercantil y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 689.884 puntos de venta, instalados en 488.332 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 182.641 terminales y 134.297 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitida por Banesco y el BOD (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 689.884 terminales de puntos de venta, instalados en 488.332 negocios afiliados, así como en 5.087 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	6	7.727	6.705
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	7.740	6.561
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	1.168	907
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	77.423	75.394
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	3	19.112	16.564
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	American Express	1, 2, 4	40,00%	3,00%	Nacional	25	36	109.891	72.438
	Visa	1, 2, 3, 4						124.031	75.315
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1			Nacional (1)			109.891	72.438
BANFANB	Mastercard	2, 4	55,00%	3,00%	Nacional	30	60	9.022	8.711
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	21.199	14.781
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	24	8.507	7.023
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	30.659	22.314
	Mastercard	1	15,00% (2)						
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	21	60	72.750	61.859
	Visa	1, 2, 3, 4				20			
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	2			Nacional (1)				
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	6.310	5.325
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	7.201	5.944
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	17.142	13.592
	Mastercard	1	15,00% (2)						
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	4.662	3.792
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	54.920	24.593
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Diners Club	3				22	60		
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	36	24.107	19.793
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	13.734	9.453
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	57.744	27.705
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	8.648	6.637
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	22	12	1.546	1.368
	Mastercard	1, 2, 3				21			
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	36	109.296	67.819
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
		1	14,00% (3)						
			15,00% (2)						

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2
Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	7.727	6.705	57	7	50
ACTIVO	Maestro	Nacional	7.740	6.561	29	1	28
AGRÍCOLA	Maestro	Nacional	1.168	907	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	77.423	75.394	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	19.112	16.564	0	0	0
BANCRECER	Maestro	Nacional	848	826	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	124.031	75.315	397	8	389
BANFANB	Maestro	Nacional	9.022	8.711	141	0	141
BANPLUS	Maestro	Nacional	21.199	14.781	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	8.507	7.023	145	3	142
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	30.659	22.314	622	13	609
BOD	Maestro	Nacional	72.750	61.859	448	0	448
CARONÍ	Maestro	Nacional	6.310	5.325	63	3	60
DEL SUR	Maestro	Nacional	7.201	5.944	40	1	39
DEL TESORO	Maestro	Nacional	17.142	13.592	109	13	96
EXTERIOR	Maestro	Nacional	4.662	3.792	113	0	113
MERCANTIL	Maestro	Nacional	54.920	24.593	561	27	534
MI BANCO	Maestro	Nacional	4.388	5.351	0	0	0
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	24.107	19.793	294	22	272
PLAZA	Maestro	Nacional	13.734	9.453	35	0	35
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	57.744	27.705	158	12	146
SOFITASA	Maestro	Nacional	8.648	6.637	112	0	112
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro Visa Superefectiva	Nacional	1.546	1.368	17	7	10
VENEZUELA	Maestro	Nacional	109.296	67.819	1.619	224	1.395

1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	–	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año, 100% Banco Internet, emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	–	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	–	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancoactivo.com; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico, envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	–	Atención telefónica por los números 0212-208.8930 / 208.8931 / 208.8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	–	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web www.bancamiga.com; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-882.2622) / 0501-TUBANCA (0501-882.2622) y por el (+58) 212-958.6111 si se llama desde el exterior.
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes.	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por Internet en la página web www.bancaribe.com.ve; atención telefónica por el número 0500-BANCARIBE (0500-226.2274) y por el (+58) 212-954.5777 si llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos en caso de robo. MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen.	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	–	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescOnline y BanescoMóvil; servicio de mensajería de texto Banesco para informar sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica con la clave de avance de efectivo; aceptación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestión de requerimientos a través de BanescOnline sin tener que ir a la agencia.
	Visa	1, 2, 3, 4	–	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	–	
	Privada (1)	1	–	
BANFANB	Mastercard	2, 4	–	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web www.banfanb.com.ve
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	–	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de SMS por transacciones; consulta por la página BANPLUS ONLINE; centro de asistencia al cliente; avance de efectivo contra límite de crédito rotativo, concediéndose hasta 36 meses para pagar, disponible para los tarjetahabientes con cuenta en BANPLUS; montos máximos a otorgar: Visa 2 Bs 200.000, Visa 3 Bs 500.000, Visa 4 Bs 775.000 y MasterCard 1 Bs 100.000, MasterCard 2 Bs 200.000, MasterCard 3 Bs 500.000 y MasterCard 4 Bs 775.000.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	–	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito.	Estados de cuenta detallados; avances de efectivo en cajeros automáticos y a través de Internet; acceso gratuito a BFC en línea; tarjetas suplementarias para familiares; reposición de tarjeta en caso de robo o extravío.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito; servicio de asistencia telefónica MasterCard Global Service.	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	–	Tecnología chip, la más alta tecnología de seguridad transaccional, libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, CANTV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de extrafinanciamiento que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Bicentenario y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta, dirigido a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Bicentenario; no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien" con financiamiento rotativo corto plazo.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes y protección en compras	Solicitud de reposición de tarjeta por robo o extravío, a través del número telefónico 0501-AMEX-500 (0501-263.9500) y del (+58) 261-750.6511 si se llama desde el exterior; servicio de atención telefónica las 24 horas del día, a través del número 0501-AMEX-100 (0501-263.9500) y del (+58) 261-750.6511 si se llama desde el exterior; emisión de tarjetas suplementarias para los miembros del grupo familiar; servicio compra de deuda, que permite transferir a la tarjeta de crédito American Express del BOD, el saldo de las tarjetas emitidas en Venezuela por el BOD u otras instituciones financieras; acceso a dinero en efectivo en Venezuela, al realizar retiros a través de la red de cajeros automáticos del BOD; Plan de Pago Preferencial (PPP): extrafinanciamiento asociado a la tarjeta que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados sin afectar su límite de crédito; Plan de Financiamiento de Viajes (PFV): extrafinanciamiento asociado a la tarjeta que permite adquirir boletos y paquetes turísticos en las agencias de viajes sin afectar su límite de crédito; domiciliación de servicios en establecimientos afiliados; domiciliación de pagos de la tarjeta a una cuenta BOD.
	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes (solo terrestre)	Solicitud de reposición de tarjeta por robo o extravío, a través de los números telefónicos 0501-920.0000 y 0261-750.6211; servicio de atención telefónica las 24 horas del día, a través del centro de atención al cliente Contacto Amigo BOD llamando al número 0501-920.0000; consulta de saldo actual, saldo disponible y pago mínimo a través del servicio interactivo BODMóvil, enviando un mensaje de texto al número 263, colocando la palabra "VISA" o la abreviatura V; Banca Digital BOD a través de la cual se puede consultar el saldo, movimientos, pagos y descargar las referencias de la tarjeta de crédito BOD; solicitud de Credilisto sin afectar el límite de la tarjeta de crédito; solicitud de Crediadicional, es decir, línea de crédito adicional que no afecta el límite de la tarjeta para la adquisición de bienes en comercios afiliados; avances de efectivo a través de los cajeros automáticos, o por Contacto Amigo y la Banca Digital BOD por medio de abono en cuenta; domiciliación de servicios a la tarjeta en establecimientos afiliados; domiciliación de pagos de la tarjeta a una cuenta BOD.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	MasterCard Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; MasterSeguro protección de equipaje; protección de compras; protección contra inconvenientes de viajes.	Solicitud de reposición de tarjeta por robo o extravío, a través de los números telefónicos 0501-920.0000 y 0261-750.6211; servicio de atención telefónica las 24 horas del día, a través del centro de atención al cliente Contacto Amigo BOD llamando al número 0501-920.0000; consultas de saldo actual, saldo disponible y pago mínimo a través del servicio interactivo BODMóvil, enviando un mensaje de texto al número 263, colocando la palabra "MASTER" o la abreviatura MC; Banca Digital BOD a través de la cual se puede consultar el saldo, movimientos, pagos y descargar referencias de la tarjeta de crédito BOD; solicitud de Credilisto sin afectar el límite de la tarjeta de crédito; solicitud de Crediadicional, es decir, línea de crédito adicional que no afecta el límite de la tarjeta para la adquisición de bienes en comercios afiliados, avances de efectivo a través de los cajeros automáticos, o por Contacto Amigo y la Banca Digital BOD por medio de abono en cuenta; domiciliación de servicios a la tarjeta de crédito en establecimientos afiliados; domiciliación de pagos de la tarjeta a una cuenta BOD.
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	–	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita; mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	–	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	–	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.delsur.com.ve y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-999.9999; confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	–	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	–	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500 BTESORO (0500-283.7676) y 0800BANCA00 (0800-226.2200); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.bt.gob.ve; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	–	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	–	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y/o Mastercard, a través de EXTERIOR Nexo en Línea y Nexo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Suiche 7B (Conexus y Cirrus); clave secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada antifraude; domiciliación de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el número 0212-508.5000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nexo en Línea en la página web www.bancoexterior.com
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	–	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	–	
	Diners Club	3	–	Diners Club Award, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; centro de asistencia Infinite Gateway; Concierge personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.	Adelanto de efectivo a través de los cajeros automáticos, banca telefónica y red de oficinas BNC; transferencias de efectivo en cualquiera de las cuentas activas BNC; asesoría calificada y personalizada.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	–	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica www.bancoplaza.com
	Mastercard	1, 2, 3, 4	–	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de asistencia de viajes	Nivel 1: Programa de Provemillas; domiciliación de facturas de servicio; línea de crédito instantánea; adelanto de efectivo tarjeta de crédito suplementaria; seguro de accidente; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta. Nivel 2: Todos los beneficios de la tarjeta clásica y, además, seguro de automóviles rentados; servicio de asistencia de viajes. Nivel 3: Todos los beneficios de la tarjeta dorada y, además, atención telefónica exclusiva; Priority Pass; seguro médico de exceso. Nivel 4: Todos los beneficios de la tarjeta platinum.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2 y 3); asistente en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).	Acceso vía Internet al servicio de consulta de facturaciones, pagos y consumos, a través de la página web www.sofitasa.com; programa de Sofipuntos que se acumulan por pagos y consumos; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, a través del número 0500-SOFITEL, mensajería informativa por SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2, 3 y 4); MasterSeguro de alquiler de autos internacionales (Nivel 2, 3 y 4); Concierge (Nivel 3 y 4); MasterAssist Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional, seguro de accidentes de viaje en medios de transporte USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100.2167.	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos y fácil acceso para realizar sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulativos hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVCmóvil y Vtexto; consultar saldos, montos y fecha de pago, pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta; para mayor seguridad, posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizarla en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Supercajero del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos: 0501-mibanco / 0212-203.5300 / *BVC para Movilnet y Movistar.
	Mastercard	1, 2, 3	Nivel 1 y 2: Respaldo y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterSeguro de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (ciertas condiciones de MasterCard aplican). Nivel 3: MasterAssist: asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge o hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa; MasterAssist Plus (opcional): servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje; costos de viaje de familiar por emergencia, traslados médicos, repatriaciones y gastos de hotel por convalecencia, entre otros; MasterSeguro de viajes: al pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta; MasterSeguro de autos: cobertura para alquiler de autos hasta 31 días, cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Concierge: servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios ejecutivos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda, las 24 horas del día, a través del número 0800-1-002-902, cuando se llame desde Venezuela.	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3		Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectivoclave con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicompra, Compra de Saldo, Credicash, Pagos de Impuesto SENIAT) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; las tarjetas sociales "Cédula del Vivir Bien" y "Cédula del Vivir Bien Pensionado" están exoneradas del pago de la cuota por emisión del plástico y conceden financiamiento especial (Credicompra); la tarjeta de crédito no vence; servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500-MICLAVE (0500-642.5283).
	Mastercard	1, 2, 3, 4		

(1) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4

NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS

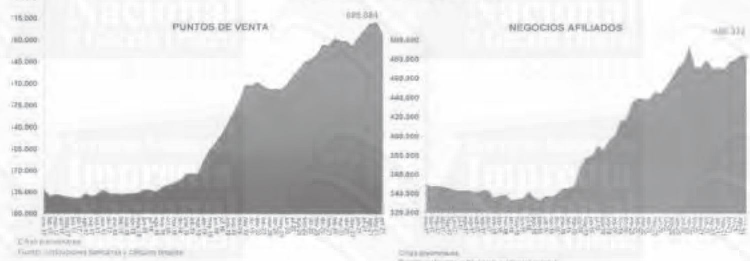

ANEXO N° 5

CAJEROS AUTOMÁTICOS

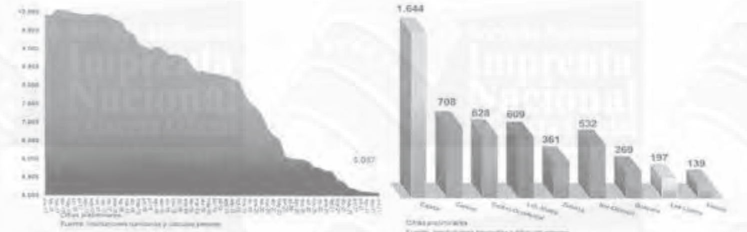

Caracas, 06 de enero de 2022

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardy Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"
NOVIEMBRE 2021

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo Nº 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo Nº 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública y privada. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 11/11/2021 (G.O. Nº 42.253 del 11/11/2021). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. Nº 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 3 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banco Occidental de Descuento (BOD), Banco del Tesoro, Bicentenario, Agrícola, Banfanb, Mercantil y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 702.658 puntos de venta, instalados en 495.462 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 185.088 terminales y 135.557 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitida por Banesco y el BOD (Anexo Nº 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo Nº 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 702.658 terminales de puntos de venta, instalados en 495.462 negocios afiliados, así como en 5.083 cajeros automáticos (Anexos Nº 4 y 5).

ANEXO Nº 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	6	7.625	6.842
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	8.234	7.045
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	1.126	894
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	81.847	78.087
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	3	19.991	16.990
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	American Express	1, 2, 4	40,00%	3,00%	Nacional	25	36	113.919	74.997
	Visa	1, 2, 3, 4						125.043	76.184
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1			Nacional (1)			113.919	74.997
BANFANB	Mastercard	2, 4	55,00%	3,00%	Nacional	30	60	9.127	8.816
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	20.988	14.547
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	24	8.507	7.020
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	30.156	20.332
	Mastercard	1	15,00% (2)						
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	21	60	71.169	60.560
	Visa	1, 2, 3, 4				20			
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	2			Nacional (1)				
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	6.392	5.380
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	7.301	6.129
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	16.705	13.305
	Mastercard	1	15,00% (2)						
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	5.316	4.459
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	56.064	25.080
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Diners Club	3				22	60		
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	36	24.302	19.865
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	14.429	9.732
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	58.770	28.221
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	8.702	6.644
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	21	12	1.558	1.382
	Mastercard	1, 2, 3				20			
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	36	113.437	71.093
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
		1	14,00% (3)						
			15,00% (2)						

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2
Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos N°	Cajeros Automáticos Remotos 1/	Cajeros Automáticos Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	7.625	6.842	57	7	50
ACTIVO	Maestro	Nacional	8.234	7.045	29	1	28
AGRICOLA	Maestro	Nacional	1.126	894	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	81.847	78.087	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	19.991	15.990	0	0	0
BANCRECER	Maestro	Nacional	1.403	1.359	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	125.043	76.184	397	8	389
BANFANB	Maestro	Nacional	9.127	8.616	141	0	141
BANPLUS	Maestro	Nacional	20.988	14.547	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	8.507	7.020	142	3	139
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	30.156	20.332	622	13	609
BOD	Maestro	Nacional	71.169	60.560	448	0	448
CARONI	Maestro	Nacional	6.392	5.380	63	3	60
DEL SUR	Maestro	Nacional	7.301	6.129	40	1	39
DEL TESORO	Maestro	Nacional	16.705	13.305	111	12	99
EXTERIOR	Maestro	Nacional	5.316	4.459	113	0	113
MERCANTIL	Maestro	Nacional	56.064	25.080	561	27	534
MI BANCO	Maestro	Nacional	4.468	5.496	0	0	0
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	24.302	19.865	292	21	271
PLAZA	Maestro	Nacional	14.429	9.732	35	0	35
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	58.770	28.221	158	12	146
SOFITASA	Maestro	Nacional	8.702	6.644	112	0	112
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro / Visa Superefectiva	Nacional	1.558	1.382	17	7	10
VENEZUELA	Maestro	Nacional	113.437	71.093	1.618	224	1.394

1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4		Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas del día, los 365 días del año, 100% Banco Internet; emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4		Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancoactivo.com, recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico, envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208.8930 / 208.8931 / 208.8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4		Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-882.2622) / 0501-TUBANCA (0501-882.2622) y por el (+58) 212-958.6111 si se llama desde el exterior.
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes.	Consulta de saldos, movimientos y pagos; a través de los canales electrónicos y banca por Internet en la página web www.bancaribe.com.ve; atención telefónica por el número 0500-BANCARIBE (0500-226.2274) y por el (+58) 212-954.5777 si llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service, MasterSeguro de viajes, servicio de asistencia de viajes, MasterSeguro de autos; asistencia personal, protección en cajeros automáticos en caso de robo; MasterAssist Black, inconveniencia de viajes, protección de equipaje, certificado Schengen.	
BANESCO	American Express	1, 2, 4		Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescOnline y BanescoMóvil; servicio de mensajería de texto Banesco para informar sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica con la clave de avance de efectivo; aceptación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestión de requerimientos a través de BanescOnline sin tener que ir a la agencia.
	Visa	1, 2, 3, 4		
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANFANB	Privada (1)	1	-	
	Mastercard	2, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web: www.banfanb.com.ve.
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de SMS por transacciones; consulta por la página BANPLUS ONLINE; centro de asistencia al cliente; avance de efectivo contra límite de crédito rotativo; conceefectivo hasta 36 meses para pagar, disponible para los tarjetahabientes con cuenta en BANPLUS, montos máximos a otorgar: Visa 2 Bs. 200.000, Visa 3 Bs. 500.000, Visa 4 Bs. 775.000 y MasterCard 1 Bs. 100.000, MasterCard 2 Bs. 200.000, MasterCard 3 Bs. 500.000 y MasterCard 4 Bs. 775.000.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito.	Estados de cuenta detallados; avances de efectivo en cajeros automáticos y a través de Internet; acceso gratuito a BFC en línea; tarjetas suplementarias para familiares; reposición de tarjeta en caso de robo o extravío.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito; servicio de asistencia telefónica MasterCard Global Service.	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4		Tecnología chip, la más alta tecnología de seguridad transaccional; libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, CANTV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de extrafinanciamiento que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Bicentenario y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta, dirigido a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Bicentenario, no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien" con financiamiento rotativo corto plazo.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes y protección en compras.	Solicitud de reposición de tarjeta por robo o extravío, a través del número telefónico 0501-AMEX-500 (0501-263.9500) y del (+58) 261-750.6511 si se llama desde el exterior; servicio de atención telefónica las 24 horas del día, a través del número 0501-AMEX-500 (0501-263.9500) y del (+58) 261-750.6511 si se llama desde el exterior; emisión de tarjetas suplementarias para los miembros del grupo familiar; servicio compra de deuda, que permite transferir a la tarjeta de crédito American Express del BOD, el saldo de las tarjetas emitidas en Venezuela por el BOD u otras instituciones financieras; acceso a dinero en efectivo en Venezuela, al realizar retiros a través de la red de cajeros automáticos del BOD; Plan de Pago Preferencial (PPP): extrafinanciamiento asociado a la tarjeta que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados sin afectar su límite de crédito; Plan de Financiamiento de Viajes (PFV): extrafinanciamiento asociado a la tarjeta que permite adquirir boletos y paquetes turísticos en las agencias de viajes sin afectar su límite de crédito; domiciliación de servicios en establecimientos afiliados, domiciliación de pagos de la tarjeta a una cuenta BOD.
	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes (tarjeta tipo ...)	Solicitud de reposición de tarjeta por robo o extravío, a través de los números telefónicos 0501-920.0000 y 0261-750.6211; servicio de atención telefónica las 24 horas del día, a través del centro de atención al cliente Contacto Amigo BOD llamando al número 0501-920.0000; consulta de saldo actual, saldo disponible y pago mínimo a través del servicio interactivo BODMóvil, enviando un mensaje de texto al número 267, colocando la palabra "VISA" o la abreviatura V, Banca Digital BOD a través de la cual se puede consultar el saldo, movimientos, pagos y descargar las referencias de la tarjeta de crédito BOD; solicitud de Crediasto sin afectar el límite de la tarjeta de crédito; solicitud de Crediadicional, es decir, línea de crédito adicional que no afecta el límite de la tarjeta para la adquisición de bienes en comercios afiliados; avances de efectivo a través de los cajeros automáticos, o por Contacto Amigo y la Banca Digital BOD por medio de abono en cuenta; domiciliación de servicios a la tarjeta en establecimientos afiliados; domiciliación de pagos de la tarjeta a una cuenta BOD.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	MasterCard Global Service; MasterSeguro de viajes, servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; MasterSeguro protección de equipaje; protección de compras; protección contra inconvenientes de viajes.	Solicitud de reposición de tarjeta por robo o extravío, a través de los números telefónicos 0501-920.0000 y 0261-750.6211; servicio de atención telefónica las 24 horas del día, a través del centro de atención al cliente Contacto Amigo BOD llamando al número 0501-920.0000; consultas de saldo actual, saldo disponible y pago mínimo a través del servicio interactivo BODMóvil, enviando un mensaje de texto al número 283, colocando la palabra "MASTER" o la abreviatura MC, Banca Digital BOD a través de la cual se puede consultar el saldo, movimientos, pagos y descargar referencias de la tarjeta de crédito BOD; solicitud de Crediasto sin afectar el límite de la tarjeta de crédito; solicitud de Crediadicional, es decir, línea de crédito adicional que no afecta el límite de la tarjeta para la adquisición de bienes en comercios afiliados; avances de efectivo a través de los cajeros automáticos, o por Contacto Amigo y la Banca Digital BOD por medio de abono en cuenta; domiciliación de servicios a la tarjeta de crédito en establecimientos afiliados, domiciliación de pagos de la tarjeta a una cuenta BOD.
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite; mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.delsur.com.ve y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-999.9999; confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4		Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500 BTESORO (0500-283.7676) y 0800BANCA00 (0800-226.2200); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.bt.gob.ve; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y/o Mastercard, a través de EXTERIOR Nexo en Línea y Nexo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Suiche 7B (Conexus y Cirrus); clave secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada antifraude; domiciliación de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el número 0212-508.5600; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nexo en Línea en la página web www.bancoexterior.com.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	Diners Club	3	-	Diners Club Award: programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; centro de asistencia Infinite Gateway; Concierge personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.	Adelanto de efectivo a través de los cajeros automáticos, banca telefónica y red de oficinas BNC; transferencias de efectivo en cualquiera de las cuentas activas BNC; asesoría calificada y personalizada.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes, protección de equipaje.	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica www.bancoplaza.com.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de asistencia de viajes	Nivel 1: Programa de Provemillas; domiciliación de facturas de servicio; línea de crédito instantánea; adelanto de efectivo; tarjeta de crédito suplementaria; seguro de accidente; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta. Nivel 2: Todos los beneficios de la tarjeta clásica y, además, seguro de automóviles rentados; servicio de asistencia de viajes. Nivel 3: Todos los beneficios de la tarjeta dorada y, además, atención telefónica exclusiva; Priority Pass; seguro médico de exceso. Nivel 4: Todos los beneficios de la tarjeta platinum.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2 y 3); asistente en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).	Acceso vía internet al servicio de consulta de facturaciones, pagos y consumos, a través de la página web www.sofitasa.com; programa de Sofipuntos que se acumulan por pagos y consumos; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, a través del número 0500-SOFITEL; mensajería informativa por SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2, 3 y 4); MasterSeguro de alquiler de autos internacionales (Nivel 2, 3 y 4); Concierge (Nivel 3 y 4); MasterAssist Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte: USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100.2167.	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances en efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos y fácil acceso para realizar sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulativos hasta por 12 meses, pagos en línea, programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVCmóvil y Vtexto: consultar saldos, montos y fecha de pago, pago de cuotas mensuales, solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta; para mayor seguridad, posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizarla en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Supercajero del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos: 0501-mibanco / 0212-203.5900 / "BVC para Movilnet y Movistar.
	Mastercard	1, 2, 3	Nivel 1 y 2: Respaldo y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterSeguro de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (ciertas condiciones de MasterCard aplican). Nivel 3: MasterAssist: asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge e hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa; MasterAssist Plus (opcional): servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa; que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje, costos de viaje de familiar por emergencia, traslados médicos, repatriaciones y gastos de hotel por convalecencia, entre otros; MasterSeguro de viajes: al pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta; MasterSeguro de autos: cobertura para alquiler de autos hasta 31 días, cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Concierge: servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios ejecutivos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda, las 24 horas del día, a través del número 0800-1-002.902, cuando se llame desde Venezuela.	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3		Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas, domiciliación de facturas de servicios, solicitud de efectivoclave con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicompra, Compra de Saldo, Credicash, Pagos de Impuesto SENIAT) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; las tarjetas sociales "Cédula del Vivir Bien" y "Cédula del Vivir Bien Pensionado" están exoneradas del pago de la cuota por emisión del plástico y conceden financiamiento especial (Credicompra); la tarjeta de crédito no vence; servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500 MICLAVE (0500-642.5283).
	Mastercard	1, 2, 3, 4		

(1) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4

NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS

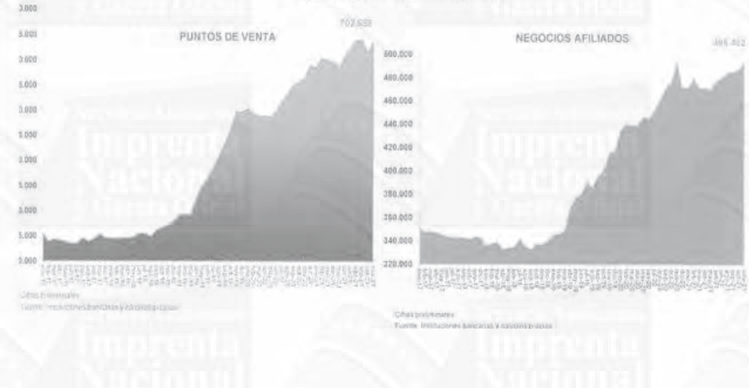

Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

ANEXO N° 5
CAJEROS AUTOMÁTICOS

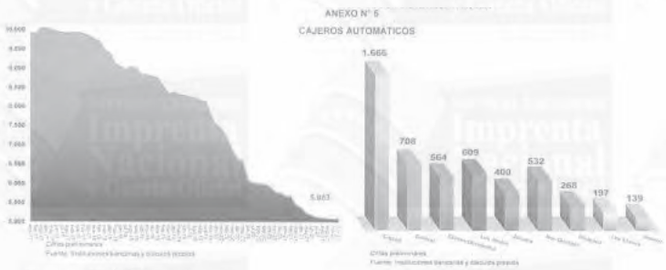

Caracas, 03 de febrero de 2022

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardy Hernández Parra,
Primera Vicepresidente Gerente (E)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
PRIMERA VICEPRESIDENCIA
GERENCIA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"
DICIEMBRE 2021

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública y privada. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 09/12/2021 (G.O. Nº 42.278 del 16/12/2021). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 3 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banco Occidental de Descuento (BOD), Banco del Tesoro, Bicentenario, Agrícola, Banfanb, Mercantil y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 701.124 puntos de venta, instalados en 494.695 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 186.862 terminales y 130.681 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitida por Banesco y el BOD (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 701.124 terminales de puntos de venta, instalados en 494.695 negocios afiliados, así como en 5.040 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa Financiera	Tasa Mora	Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	60.00%	3.00%	Nacional	20	6	7.605	6.954
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60.00 %	3.00%	Nacional	20	36	8.057	7.328
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40.00%	3.00%	Nacional	20	60	1.102	870
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40.00%	3.00%	Nacional	20	48	83.929	78.089
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60.00%	3.00%	Nacional e Internacional	20	3	20.992	17.362
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	American Express	1, 2, 4	40.00%	3.00%	Nacional	25	36	117.416	71.490
	Visa	1, 2, 3, 4						122.384	72.606
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1			Nacional (1)			117.416	71.490
BANFANB	Mastercard	2, 4	55.00%	3.00%	Nacional	30	60	9.210	8.899
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40.00%	3.00%	Nacional	20	36	21.350	14.784
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60.00%	3.00%	Nacional e Internacional	20	24	8.421	6.958
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40.00%	3.00%	Nacional e Internacional	30	60	29.260	21.377
	Mastercard	1	15.00% (2)						

BOD	American Express	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	21	60	69.446	59.191
	Visa	1, 2, 3, 4				20			
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	2			Nacional (1)				
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	6.460	5.414
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	7.431	6.410
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	16.880	13.441
	Mastercard	1	15,00% (2)						
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	5.676	4.813
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	56.239	25.485
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Diners Club	3				22	60		
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	36	24.533	20.164
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	15.278	10.072
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	56.784	28.166
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	8.690	6.657
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	22	12	1.315	1.234
	Mastercard	1, 2, 3				21			
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	36	113.534	71.311
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
		1	14,00% (3)						
			15,00% (2)						

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2
Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	7.605	6.954	57	7	50
ACTIVO	Maestro	Nacional	8.557	7.329	29	1	28
AGRICOLA	Maestro	Nacional	1.102	870	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	83.929	78.089	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	20.992	11.364	0	0	0
BANCRECER	Maestro	Nacional	1.604	1.551	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	122.384	72.606	397	8	389
BANFANB	Maestro	Nacional	9.210	8.899	141	0	141
BANPLUS	Maestro	Nacional	21.350	14.784	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	8.421	6.958	142	3	139
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	29.280	21.377	617	7	610
BOD	Maestro	Nacional	69.446	59.191	448	0	448
CARONÍ	Maestro	Nacional	6.460	5.414	63	3	60
DEL SUR	Maestro	Nacional	7.431	6.410	40	1	39
DEL TESORO	Maestro	Nacional	16.880	13.441	110	12	98
EXTERIOR	Maestro	Nacional	5.676	4.813	113	0	113
MERCANTIL	Maestro	Nacional	56.239	25.485	560	27	533
MI BANCO	Maestro	Nacional	4.424	5.558	0	0	0
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	24.533	20.164	291	21	270
PLAZA	Maestro	Nacional	15.278	10.072	36	0	36
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	56.784	28.166	158	12	146
SOFITASA	Maestro	Nacional	8.690	6.657	112	0	112
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro Visa Superefectiva	Nacional	1.315	1.234	15	7	8
VENEZUELA	Maestro	Nacional	113.534	71.311	1.584	224	1.360

1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año; 100% Banco Internet; emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancoactivo.com; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208.8930 / 208.8931 / 208.8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web www.bancamiga.com; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-882.2622) / 0501-TUBANCA (0501-882.2622) y por el (+58) 212-958.8111 si se llama desde el exterior.
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes.	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por Internet en la página web www.bancaribe.com.ve; atención telefónica por el número 0500-BANCARIBE (0500-226.2274) y por el (+58) 212-954.5777 si llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service, MasterSeguro de viajes, servicio de asistencia de viajes, MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos en caso de robo; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen.	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescOnline y BanescoMóvil; servicio de mensajería de texto Banesco para informar sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica con la clave de avance de efectivo; aceptación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestión de requerimientos a través de BanescOnline sin tener que ir a la agencia.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (1)	1	-	
BANFANB	Mastercard	2, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web www.banfanb.com.ve
BANPLUS	Visa	2, 3, 4		Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de SMS por transacciones; consulta por la página BANPLUS ONLINE; centro de asistencia al cliente; avance de efectivo contra límite de crédito rotativo, concediéndose hasta 36 meses para pagar, disponible para los tarjetahabientes con cuenta en BANPLUS, montos máximos a otorgar: Visa 2 Bs 200.000, Visa 3 Bs 500.000, Visa 4 Bs 775.000 y MasterCard 1 Bs 100.000, MasterCard 2 Bs 200.000, MasterCard 3 Bs 500.000 y MasterCard 4 Bs 775.000.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito.	Estados de cuenta detallados; avances de efectivo en cajeros automáticos y a través de Internet; acceso gratuito a BFC en línea; tarjetas suplementarias para familiares; reposición de tarjeta en caso de robo o extravío.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito; servicio de asistencia telefónica MasterCard Global Service.	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4		Tecnología chip, la más alta tecnología de seguridad transaccional; libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, CANTV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de extrafinanciamiento que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Bicentenario y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta, dirigido a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Bicentenario (no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien", con financiamiento rotativo a corto plazo).
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	[illegible]	Solicitud de reposición de tarjeta por robo o extravío, a través del número telefónico 0501-AMEX-500 (0501-263.9500) y del (+58) 261-750.6511 si se llama desde el exterior; servicio de atención telefónica las 24 horas del día, a través del número 0501-AMEX-500 (0501-263.9500) y del (+58) 261-750.6511 si se llama desde el exterior; emisión de tarjetas suplementarias para los miembros del grupo familiar; [illegible] BOD.
	Visa	1, 2, 3, 4	[illegible]	[illegible] Banca Digital BOD a través de la cual se puede consultar el saldo, movimientos, pagos y descargar las referencias de la tarjeta de crédito BOD; [illegible] por Contacto Amigo y la Banca Digital BOD por medio de abono en cuenta; domiciliación de servicios a la tarjeta en establecimientos afiliados; domiciliación de pagos de la tarjeta a una cuenta BOD.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	MasterCard Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; MasterSeguro protección de equipaje; protección de compras; protección contra inconvenientes de viajes.	Solicitud de reposición de tarjeta por robo o extravío, a través de los números telefónicos 0501-920.0000 y 0261-750.6211; servicio de atención telefónica las 24 horas del día, a través del centro de atención al cliente Contacto Amigo BOD llamando al número 0501-920.0000; consultas de saldo actual, saldo disponible y pago mínimo a través del servicio interactivo BODMóvil, enviando un mensaje de texto al número 263, colocando la palabra "MASTER" o la abreviatura MC; Banca Digital BOD a través de la cual se puede consultar el saldo, movimientos, pagos y descargar referencias de la tarjeta de crédito BOD; solicitud de Credilisto sin afectar el límite de la tarjeta de crédito; solicitud de Creditadicional, es decir, línea de crédito adicional que no afecta el límite de la tarjeta para la adquisición de bienes en comercios afiliados; avances de efectivo a través de los cajeros automáticos, o por Contacto Amigo y la Banca Digital BOD por medio de abono en cuenta; domiciliación de servicios a la tarjeta de crédito en establecimientos afiliados; domiciliación de pagos de la tarjeta a una cuenta BOD.
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico cuando el cliente lo solicite; mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4		Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.delsur.com.ve y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-990.9000; confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4		Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500 BTESORO (0500-283.7676) y 0800BANCA00 (0800-226.2200); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.bt.gob.ve; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4		Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y/o Mastercard, a través de EXTERIOR Nexo en Línea y Nexo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Suiche 7B (Conexus y Cirrus); clave secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada antifraude; domiciliación de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el número 0212-508.5000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nexo en Línea en la página web www.bancoexterior.com.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Diners Club	3		Diners Club Award, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; centro de asistencia Infinite Gateway; Concierge personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocios; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.	Adelanto de efectivo a través de los cajeros automáticos, banca telefónica y red de oficinas BNC; transferencias de efectivo en cualquiera de las cuentas activas BNC; asesoría calificada y personalizada.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos; MasterAssist Black; inconvenientes de viajes; protección de equipaje.	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4		Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica www.bancoplaza.com.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de asistencia de viajes.	Nivel 1: Programa de Provimillas; domiciliación de facturas de servicios; línea de crédito instantánea; adelanto de efectivo; tarjeta de crédito suplementaria; seguro de accidente; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta. Nivel 2: Todos los beneficios de la tarjeta clásica y, además, seguro de automóviles rentados; servicio de asistencia de viajes. Nivel 3: Todos los beneficios de la tarjeta dorada y, además, atención telefónica exclusiva; Priority Pass; seguro médico de exceso. Nivel 4: Todos los beneficios de la tarjeta platinum.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; MasterAssist Black; inconvenientes de viajes; protección de equipaje.	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2 y 3); asistente en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).	Acceso vía internet al servicio de consulta de facturaciones, pagos y consumos, a través de la página web www.sofitasa.com; programa de Sofipuntos que se acumulan por pagos y consumos; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, a través del número 0500-SOFITEL; mensajería informativa por SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2, 3 y 4); MasterSeguro de alquiler de autos internacionales (Nivel 2, 3 y 4); Concierge (Nivel 3 y 4); MasterAssist Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte: USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente, Venezuela 0800-100.2167.	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos y fácil acceso para realizar sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulativos hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVCmóvil y Vtexto, consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta; para mayor seguridad, posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizarla en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Supercajero del Venezolano de Crédito. Centro de Servicios Telefónicos: 0501-mibanco / (0212) 203.1000 / *BVC para Movilnet y Movistar.
	Mastercard	1, 2, 3	Nivel 1 y 2: Respaldo y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterSeguro de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (ciertas condiciones de MasterCard aplican). Nivel 3: MasterAssist: asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge e hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa; MasterAssist Plus (opcional): servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 100 kms. o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje, costos de viaje de familiar por emergencia, traslados médicos, repatriaciones y gastos de hotel por convalecencia, entre otros; MasterSeguro de viajes, al pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta; MasterSeguro de autos: cobertura para alquiler de autos hasta 31 días, cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Concierge: servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios ejecutivos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda las 24 horas del día a través del número 0800-1-002.902, cuando se llame desde Venezuela.	

VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas, domiciliación de facturas de servicios, solicitud de efectivo(sin cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los cajeros electrónicos, uso de crédito adicional a la tarjeta, a través de financiamiento especial (Credicompra, Compra de Saldo, Credicash, Pagos de impuesto SENIAT) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito, la tarjeta servicio "Cedula de Vivir Bien" y "Cédula del Vivir Bien Pensionado" estas excepciones del pago de la cuota por adquisición del producto, y condición financiamiento especial (Credicompra), la tarjeta de crédito no vence, servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0800 MECLAVE (0800-632 5283).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	

(1) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta

ANEXO N° 4

NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS

ANEXO N° 5

CAJEROS AUTOMÁTICOS

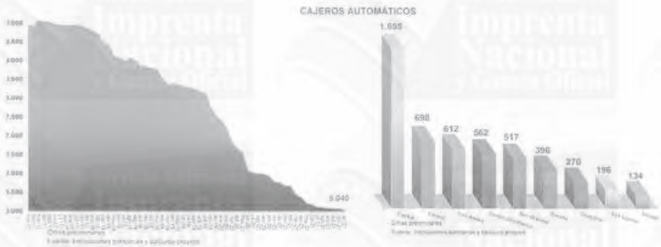

Caracas, 24 de febrero de 2022

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardy Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0019 Caracas, 04 de marzo de 2022

211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de 22 de abril de 2021, reimpreso mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1° de junio de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **CESAR AUGUSTO SOLÍS OLIVO,** titular de la cédula de identidad **N° V-20.244.770**, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO FORESTAL,** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Atentamente,

Josué Alejandro Lorca Vega
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, reimpreso por fallas en los originales mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 de fecha 01 de junio de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0020 Caracas, 07 de marzo de 2022

211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de 22 de abril de 2021, reimpreso mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1° de junio de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARÍA ISABEL GONZÁLEZ SERRANO,** titular de la cédula de identidad **N° V-16.023.405**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA,** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Atentamente,

Josué Alejandro Lorca Vega
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, reimpreso por fallas en los originales mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 de fecha 01 de junio de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 009-2022
CARACAS, 04 DE MARZO DE 2022
Años 211°, 163° y 23°

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos, 34, 65 y los numerales 2,12 y 19 del artículo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **SIEBERTH JOHAN ÁLVAREZ VARONA**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.531.422**, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

SEGUNDO: El ciudadano anteriormente mencionado, ejercerá las atribuciones conferidas en la normativa que aplica a la materia.

TERCERO: Delegar en el ciudadano **SIEBERTH JOHAN ÁLVAREZ VARONA,** anteriormente identificado, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto del Ministerio.
2. Adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes, así como el otorgamiento de los contratos y convenios relacionados con los asuntos propios del Ministerio, previo cumplimiento de las formalidades de ley.
3. Otorgamiento de la Adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
4. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por Compañías de Seguros e Instituciones Bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, para asegurar la celebración del contrato, en caso de otorgamiento de la Adjudicación, según lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Certificación de copias de documentos, cuyos originales reposen en el archivo de la Dirección General a su cargo.
6. Autorización de viáticos a los Viceministros y Directores Generales que dependan directamente del Despacho del Ministro.

7. Apertura y movilización de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
8. Endoso de cheques y demás títulos de crédito.
9. Creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Tesoro Nacional; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionadas con riesgo amparados por pólizas de seguros.
10. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.
11. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela podrá realizar lo siguiente:
    a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas;
    b) Autorizar, modificar y eliminar firmas;
    c) Firmar liberación de caución;
    d) Firmar cobro de interés sobre títulos valores;
    e) Firmar la solicitud de compra y venta de divisas, así como autorizar las compras y ventas de las mismas;
    f) Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria;
    g) Firmar lo correspondiente al impuesto al débito bancario;
    h) Firmar Operaciones de anticipo, reporto, descuento, y redescuento; y
    i) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.
12. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de los fondos a cargo del Ministerio, previa autorización del ciudadano Ministro.
13. La correspondencia dirigida a la Oficina Nacional de Presupuesto, a la Oficina Nacional de Estadística y a las Direcciones y Dependencias del Ministerio del Poder Popular con competencia en finanzas, a la Contraloría General de la República, al Banco Central de Venezuela, en relación con las gestiones y funciones propias de la Oficina de Gestión Administrativa.
14. Los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, permuta, comodato y en general, los relacionados con la gestión ordinaria del Ministerio.
15. Ejecutar todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en los trámites que regula el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos y las Instrucciones emanadas de la Superintendencia de Bienes Públicos como responsable patrimonial del Ministerio del Poder Popular para la Comunas y los Movimientos Sociales.
16. Suscribir los actos motivados de los procedimientos de selección de contratistas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente

CUARTO: Este acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

QUINTO: El funcionario delegado deberá presentar, al menos una vez al mes, al ciudadano Ministro, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación

SEXTO: Según corresponda, el funcionario delegado procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la oficia Nacional de Presupuesto (ONAPRE), El Banco Central de Venezuela y la Contraloría General de la República (CGR), si fuere el caso.

SÉPTIMO: Queda a salvo lo establecido en artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

OCTAVO: Los actos y documentos suscritos por el Director General de la Oficina de Gestión Administrativa que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiese sido publicada.

NOVENO: El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, se reserva discrecionalmente la firma de los actos y documentos objeto de la presente delegación.

DÉCIMO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 4.648 de fecha 03 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.329 de fecha 03 de marzo de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 010-2022
CARACAS, 04 DE MARZO DE 2022
Años 211°, 163° y 23°

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y los numerales 2,12 y 19 del artículo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **CARLOS JOSÉ GUZMÁN GÓMEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-17.235.113,** como **DIRECTOR GENERAL (E) DEL DESPACHO** de este Ministerio.

SEGUNDO: El ciudadano anteriormente mencionado, ejercerá las atribuciones conferidas en la normativa que aplica a la materia.

TERCERO: Delegar en el ciudadano anteriormente identificado, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Firmar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a su cargo;
2. Verificar que se ejecuten oportunamente las decisiones adoptadas por el Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales;
3. Dirigir el sistema de correspondencia general del Ministerio;
4. Suscribir la correspondencia recibida a través de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos con ocasión a solicitudes dirigidas al Despacho del Ministro por personas o entes públicos y privados, relativa a la tramitación ordinaria;
5. Gestionar la correspondencia destinada a las diferentes Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación debe ser iniciada, procesada y culminada conforme a las competencias prevista en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales;
6. Clasificar y programar todas las materias que el Ministro disponga presentar en cuenta ante el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Consejo de Ministros, Vicepresidencias Sectoriales, Comisiones o Comités Presidenciales o Internacionales, en los cuales forme parte el Ministro;
7. Certificar las copias y transcripciones de los documentos custodiados en el archivo central del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales;
8. Notificar los actos de carácter particular debidamente autorizados por el Ministro.
9. Aceptar las renuncias presentadas por los funcionarios, funcionarías y trabajadores y trabajadoras incluidos los funcionarios de Alto Nivel y Cargos de Confianza;
10. Gestionar todo lo relacionado con los movimientos de personal ante la Contraloría General de la República y el Ministerio del Poder Popular de Planificación, en lo que corresponda;
11. Ordenar los compromisos del presupuesto y planes organizativos del ejercicio fiscal vigente, así como los traspasos presupuestarios de las partidas correspondientes a gastos de personal, imputable a la Oficina de Gestión Humana;
12. Aceptar las renuncias presentadas por los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción, de Carrera, adscritos a los viceministerios y demás direcciones del Ministerio;
13. Planificar, dirigir y coordinar la formulación de los planes operativos anuales y el plan operativo anual institucional del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, así como asegurar su articulación con el Plan económico y social según las directrices y pautas metodológicas emanadas del órgano rector en materia de planificación;
14. Planificar, dirigir y coordinar el Anteproyecto de Presupuesto de Gastos del Ministerio,
15. Dirigir el proceso de seguimiento, control y evaluación física de los planes operativos y del presupuesto de las dependencias del Ministerio y sus órganos dependientes, así como aquellos que sean desarrollados en forma conjunta o complementario con otros organismos de la Administración Publica;
16. Dirigir y coordinar el proceso de asistencia técnica en cuanto a la formulación, ejecución y control de planes presupuestarios de gastos de las dependencias del Ministerio y a sus órganos dependientes;
17. Planificar, coordinar y dirigir el proceso de elaboración del plan Estadístico del Ministerio;
18. Planificar, dirigir y coordinar el desarrollo y aplicación de estrategias que permitan evaluar, ajustar, proponer e instrumentar la estructura organizativa y los procesos en el Ministerio;
19. Planificar, coordinar y dirigir las estrategias de adaptación a los nuevos procesos administrativos, así como a los cambios estructurales, procedimentales, metodológicos que surjan en el Ministerio;
20. Representar al despacho ante los órganos rectores de los sistemas nacionales de planificación presupuesto, estadística y organización;
21. Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio;
22. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros del Ministerio, con el fin de garantizar su ejecución conforme al ordenamiento jurídico vigente;
23. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al Ministerio, con el fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación;
24. Autorizar la adquisición de bienes muebles por parte de las unidades administradoras desconcentradas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales;
25. Ordenar compromisos y pagos con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, de manera oportuna, sin menoscabo de lo que establecen las leyes y los reglamentos correspondientes a la materia;
26. Suscribir los contratos de obras, contratos de arrendamientos de equipo, contratos de prestación de servicio, contratos de adquisición de bienes y contratos de mantenimiento, de bienes y equipos del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.
27. Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela, para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades del Ministerio;
28. Aprobar viáticos nacionales e internacionales, previa de aprobación del Ministro;
29. Autorizar las modificaciones presupuestarias, según los montos, límites y conceptos requeridos en el Reglamento N° 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario. A tal efecto, deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro;
30. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación y reprogramación que afecte los créditos asignados al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, conforme a las previsiones de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal en curso, previa aprobación del Ministro;
31. Aprobar el inicio, terminación o suspensión de los procedimientos de selección de contratistas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, hasta cincuenta mil (50.000 UCAU) Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para contrataciones públicas;
32. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

CUARTO: De conformidad con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros de Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos ejecutados y documentos que hubiere suscrito en ejercicio de esta delegación.

QUINTO: El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, se reserva discrecionalmente, el ejercicio de las atribuciones y la suscripción de los documentos a que se refiere esta Resolución, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

SEXTO: El funcionario delegado deberá presentar, trimestralmente al ciudadano Ministro, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

SÉPTIMO: Los actos y documentos suscritos por el Director General del Despacho que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación deberán indicar bajo la firma del Funcionario Delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

OCTAVO: Según corresponda, el Funcionario Delegado procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Contraloría General de la República (CGR), si fuere el caso.

NOVENO: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

DÉCIMO: Este acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

UNDÉCIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 4.648 de fecha 03 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.329 de fecha 03 de marzo de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 011-2022
CARACAS, 04 DE MARZO DE 2022
Años 211°, 163° y 23°

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos, 34, 65 y los numerales 2, 12 y 19 del artículo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **JENNY YAMEL RIVAS GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-12.165.799**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

SEGUNDO: La ciudadana anteriormente mencionada, ejercerá las atribuciones conferidas en la normativa que aplica a la materia.

TERCERO: Delegar en la ciudadana **JENNY YAMEL RIVAS GONZÁLEZ**, anteriormente identificada, las atribuciones y firmas de los actos que a continuación se mencionan:

1. Aprobar y ajustar el anteproyecto de presupuesto de este Ministerio y sus entes adscritos y remitirlos a la Oficina Nacional de Presupuesto.
2. Aprobar y ajustar el Plan Operativo Anual de este Ministerio y sus entes adscritos y remitirlos al Ministerio del Poder Popular de Planificación.
3. Designar a los funcionarios responsables de los proyectos, acciones centralizadas, metas y objetivos presupuestarios.
4. Registrar la ejecución física y financiera, elaborar la programación presupuestaria de este Ministerio y participar los resultados y la ejecución de metas y volúmenes de trabajo ejecutados, con los análisis respectivos, a la Oficina Nacional de Presupuesto.
5. Aprobar traspasos internos, con cargo al presupuesto de gasto de este Ministerio, así como los compromisos presupuestarios relacionados a la transferencia de los entes descentralizados.
6. Aprobar las modificaciones presupuestarias superiores al 10% y menores al 20%, solicitadas por los entes descentralizados adscritos a este Ministerio.
7. Remitir a la Oficina Nacional de Presupuesto, la ejecución física- financiera del Presupuesto de Gastos de sus entes descentralizados adscritos.
8. Tramitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), la aprobación de los traspasos externos, créditos adicionales, insubsistencias, rectificaciones y ajustes presupuestarios, así como las modificaciones presupuestarias solicitadas por los entes descentralizados adscritos, según lo establecido en el marco legal vigente.
9. Coordinar con la Oficina de Gestión Administrativa, la centralización y desconcentración de los créditos presupuestarios para el trámite de modificaciones presupuestarias.
10. Elaborar proyectos de resoluciones referidas a traspasos relacionados con los Gastos de Capital.
11. Tramitar cuotas de Compromisos y Desembolsos, ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).
12. Tramitar y remitir los Manuales de Normas y Procedimientos de las Modificaciones Presupuestarias de los entes descentralizados adscritos a este Ministerio, a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).
13. Evaluar la estructura organizativa y funcional del Ministerio y proponer las adecuaciones pertinentes, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, las Direcciones Generales, la Consultoría Jurídica y la Oficina de Gestión Humana, de conformidad con los lineamientos y directrices del órgano rector en materia de planificación Institucional y la orientación expresa del Ministro.
14. Mantener actualizado, el registro de los órganos y servicios desconcentrados sin personalidad jurídica y los entes descentralizados funcionalmente del sector.
15. Elaborar y actualizar los distintos manuales administrativos del Ministerio, con el fin de asegurar la estandarización y promover la optimización de sus procesos como mecanismo de control interno.

CUARTO: La ciudadana antes referida presentará trimestralmente una relación de los actos y documentos suscritos en virtud de esta delegación, acompañado de copia digitalizada de los mismos.

QUINTO: Los actos y documentos que se adopten o suscriban en virtud de esta delegación deberán indicar expresamente esta circunstancia, de conformidad con la Ley.

SEXTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 4.648 de fecha 03 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.329 de fecha 03 de marzo de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN MPPCYMS Nº 012-2022
CARACAS, 04 DE MARZO DE 2022
Años 211°, 163° y 23°

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y los numerales 2,12 y 19 del artículo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **GERMANIA MILAGROS FERNÁNDEZ FERRANTE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.020.293**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, de este Ministerio.

SEGUNDO: La ciudadana anteriormente mencionada, ejercerá las atribuciones conferidas en la normativa que aplica a la materia.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 4.648 de fecha 03 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.329 de fecha 03 de marzo de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 013-2022
CARACAS, 04 DE MARZO DE 2022
Años 211°, 163° y 23°

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y los numerales 2,12 y 19 del artículo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARÍA CAROLINA RODRÍGUEZ BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.150.782**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, de este Ministerio.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **MARÍA CAROLINA RODRÍGUEZ BRICEÑO**, anteriormente identificado, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Firmar los oficios, memoranda, circulares e instrucciones destinadas a las demás Direcciones del Ministerio y sus entes adscritos sobre actuaciones de carácter técnico administrativo cuya tramitación le corresponda.
2. La representación del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales en los procedimientos administrativos que cursan ante las Inspectorías del Trabajo, en los cuales este Ministerio tenga interés directo personal, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
3. Certificación de copias de los documentos y expedientes cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección a su cargo.
4. Las comunicaciones, postal y electrónica, internas o externas, así como las dirigidas a otros organismos públicos y privados relacionadas con las funciones inherentes a su cargo.
5. Tramitar ante las unidades competentes lo vinculado con traspasos presupuestarios y planes organizativos del personal de este Ministerio.
6. Realizar, autorizar y firmar los trámites para la ordenación de pagos inherentes a la nómina del personal de este Ministerio, liquidación y anticipo de prestaciones sociales, bonificación de fin de año y demás beneficios laborales.
7. Llevar control del registro de asignación de cargos y sus anexos.
8. Tramitar permisos remunerados y no remunerados, gremiales, sindicales, comisiones de servicios, suspensión con goce o sin goce de sueldo,
9. Aprobar las pasantías que le sean requeridas a la Oficina de Gestión Humana;
10. Suscribir los actos administrativos de efectos particulares de ingreso, remoción o retiro;
11. Gestionar lo concerniente al ingreso y egreso del personal del Ministerio;
12. Planificar, organizar y dirigir la realización de los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios y funcionarías de carrera, según las bases y baremos aprobados por el órgano rector en la materia;
13. Aceptar las renuncias presentadas por los funcionarios, funcionarías y trabajadores y trabajadoras con excepción de los funcionarios de Alto Nivel y Cargos de Confianza;
14. Suscribir los contratos de prestación de servicios con profesionales, técnicos y personal de apoyo, así como aprobar y notificar la rescisión de los referidos contratos de prestación de servicios.
15. Autorizar y notificar las vacaciones;
16. Conformar el pago de horas extraordinarias del personal obrero y del personal contratado de Ministerio;
17. La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su cargo.
18. Firmar los movimientos de personal relacionados con ingresos, ascensos. traslados, transferencias administrativas, compensación por evaluación de desempeño y eficiencia, comisiones de servicio, permisos remunerados y no remunerados, permisos sindicales, permisos gremiales, apoyo institucional, jubilaciones, pensiones, entre otros, previa solicitud de punto de cuenta.
19. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios subalternos, a la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal, así como la correspondencia dirigida a los particulares, relacionada con los asuntos inherentes a la Oficina a su cargo.
20. Emitir y suscribir constancias de trabajo, antecedentes de servicio, constancias de vacaciones, cambio de status y modalidad de pago, los formatos denominados FP-020 y 023 del personal de este Ministerio.
21. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
22. Aplicar las normas correspondientes al sistema de archivo y coordinar la custodia de la documentación y de los expedientes administrativos con los ciudadanos, depositados en el archivo central del Ministerio.

TERCERO: De conformidad con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros de Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos ejecutados y documentos que hubiere suscrito en ejercicio de esta delegación.

CUARTO: El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, se reserva discrecionalmente, el ejercicio de las atribuciones y la suscripción de los documentos a que se refiere esta Resolución, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

QUINTO: La funcionaria delegada deberá presentar, al menos una vez al mes, al ciudadano Ministro, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

SEXTO: Los actos y documentos suscritos por la Directora General de la Oficina de Gestión Humana que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

SÉPTIMO: Según corresponda, la funcionaria delegada procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Contraloría General de la República (CGR), si fuera el caso.

OCTAVO: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

NOVENO: Este acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

DÉCIMO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 4.648 de fecha 03 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.329 de fecha 03 de marzo de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 014-2022
CARACAS, 07 DE MARZO DE 2022
Años 211°, 163° y 23°

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos, 65 y los numerales 2,12 y 19 del artículo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **DANIEL ERNESTO VALERA CHÁVEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-16.290.335** como **DIRECTOR GENERAL**, en calidad de encargado, **DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA** del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

SEGUNDO: El ciudadano que se designa ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 4.648 de fecha 03 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.329 de fecha 03 de marzo de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 015-2022
CARACAS, 07 DE MARZO DE 2022
Años 211°, 163° y 23°

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos, 65 y los numerales 2,12 y 19 del artículo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ GUERRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.202.701** como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA**, en calidad de encargado, del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

SEGUNDO: El ciudadano que se designa ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 4.648 de fecha 03 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.329 de fecha 03 de marzo de 2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN ESCUELA FEMINISTA DEL SUR "ARGELIA LAYA" (FEMSUR)

Caracas, 04 de marzo de 2022
211°, 162° y 22°

Providencia Administrativa N° 004/2022

La **Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)**, creada mediante Decreto Nro. 3.253, de fecha 23 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.327, de fecha 24 de enero de 2018, cuya Acta Constitutiva fue debidamente protocolizada bajo el Nro. 34, folio 161 del Tomo 7 del Protocolo de Transcripción del año 2018, llevado por el Registro Público del Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, Caracas, en fecha 17 de abril de 2018 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.380, de fecha 18 de abril de 2018; el Consejo Directivo y su Presidenta, la ciudadana **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.- 17.483.207**, designada de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Décima Tercera y Trigésima Octava; en concordancia con la Cláusula Vigésima Cuarta del Acta de Asamblea, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.714, de fecha 11 de septiembre de 2019; mediante las cuales se adopta la estructura organizativa y funcional pertinente de la Fundación, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°.- Se designa al ciudadano **GERMAN JOSE CORDERO GALINDO**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 16.882.684**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, en calidad de encargado **(E)**, de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR).

Artículo 2°.- El funcionario designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección General de la Oficia de Investigación Popular y Saberes del Sur con Enfoque de Genero, de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR).

Artículo 3°.- El funcionario designado, presentará a la Presidenta o Presidente y al Consejo Directivo, en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 4°.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5°.- Esta designación entrará en vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; derogando cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,

FEMSUR PRESIDENCIA

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
Presidenta (E)
Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Según Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER
(BANMUJER)

Caracas, 04 de marzo de 2022

AÑOS 211°, 162°, 22°

Providencia Administrativa N° 001-2022

La Presidenta del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER), la ciudadana **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.- **17.483.207**, designada mediante Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha, de conformidad con las atribuciones que le corresponden, en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta lo siguiente:

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **GERMAN JOSE CORDERO GALINDO**, titular de la cédula de identidad N° V.- **16.882.684**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**, en calidad de encargado (E) del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER).

Artículo 2. El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las funciones inherentes al cargo, en cumplimiento con las Leyes y demás normativas que regulen el ejercicio de sus funciones, así como, la realización de los actos en la materia de su competencia en el Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER).

Artículo 3. El funcionario designado en el presente acto, queda facultado para suscribir los actos y documentos emitidos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5. El funcionario designado en el presente acto, deberá presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, en los términos y condiciones que determine la Ley.

"Comuníquese y Publíquese"

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
Presidenta (E)
Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER)
Según Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
INAMUJER

Caracas, 04 de marzo de 2022
211°, 162° y 22°

Providencia Administrativa N° 003/2022

La ciudadana **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.- 17.483.207**, actuando en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER) designada mediante Decreto Presidencial Nro. 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.321, de la misma fecha; en uso de las facultades y atribuciones conferidas para este acto en el artículo 52 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.398 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 1999; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 numeral 14 y 22 de la Providencia Administrativa Nro. 013-2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, y en el ejercicio de sus funciones en concordancia con lo establecido en los artículos 19 y 20.8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y dando cumplimiento al artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1°.- Se designa al ciudadano **GERMAN JOSE CORDERO GALINDO**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 16.882.684, como DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, en calidad de encargado (E), del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).**

ARTÍCULO 2°.- Corresponde al funcionario designado, en su carácter de **DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, en calidad de encargado **(E)**, del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), el ejercicio de las funciones inherentes al cargo establecidas en las Leyes y los Reglamentos que regulan la materia.

ARTÍCULO 3°.- El funcionario designado, presentará a la Presidenta del Instituto o a la Directora General (E), en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 4°.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 5°.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga cualquier otra Providencia Administrativa que colide con lo dispuesto en el presente acto.

Comuníquese y Publíquese,

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
Presidenta (E)
Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Según Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicada en Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/008/2022
Año 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 07 DE MARZO DE 2022

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **Mirelys Zulay Contreras Moreno**, de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2.020, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020**; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 2, 84, 86 y 87 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012,

RESUELVE

PRIMERO: Constituir el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos de su propiedad, que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro, bajo las distintas modalidades que establece la norma.

SEGUNDO: Designar a los miembros principales y suplentes que integrarán el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, en representación de las áreas jurídica, técnica y económica-financiera, el cual queda integrado de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURÍDICA	JOSÉ ERNESTO RODRÍGUEZ GARCÍA C.I. N° V-3.248.990	ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ PERNÍA C.I. N° V- 6.750.743
TÉCNICA	SOFIA NINOSKA GUERRA ESPINOZA	OSCAR RAFAEL OCHOA LOLLET

9. Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos licitatorios, con la asesoría de la Consultoría Jurídica del órgano o ente enajenante y, de ser necesario, con el apoyo de un grupo interdisciplinario designado al efecto.
10. Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes en los casos de Ley.
11. Presentar a la máxima autoridad del respectivo órgano o ente público, el informe de la gestión realizada con cierre al 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del Comité de Licitaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo comité. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.
12. Cualquier otra que le señale la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante.

SEXTO: En los procesos de enajenación de bienes públicos por oferta pública podrán asistir en calidad de observador, representantes de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario y de la Contraloría General de la República, sin derecho a voto en los procedimientos relacionados con las distintas modalidades para la enajenación de bienes públicos.

SÉPTIMO: Se deja sin efecto la Resolución N° MPPSP/DGD/007/2021 de fecha 09 de marzo de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.085 de fecha 11 de marzo de 2021.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO
Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto N° 4.280 del 03 de septiembre de 2020
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/009/2022
Año 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 07 DE MARZO DE 2022

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **Mirelys Zulay Contreras Moreno**, de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2.020, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020**; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 40 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, del 17 de noviembre de 2.014; en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y los artículos 15 y 16 de su Reglamento, según Decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de la misma fecha:

RESUELVE

PRIMERO: Se crea con carácter permanente la **Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario**, competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, la cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los demás instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres miembros principales con sus respectivos suplentes del área jurídica, técnica y económico-financiera.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, se constituye con carácter permanente y estará integrada por los ciudadanos que a continuación se identifican:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURÍDICA	GIL FORTUNATO YAJURE RAMÍREZ C.I. N° V-10.370.244	JOSÉ ERNESTO RODRÍGUEZ GARCÍA C.I. N° V-3.248.990
TÉCNICA	SOFIA NINOSKA GUERRA ESPINOZA C.I. N° V- 12.903.929	OSCAR RAFAEL OCHOA LOLLET C.I. N° V-13.486.766.
ECONÓMICO FINANCIERA	VALERIO BASTIDAS LUIS JOSÉ C.I. N° V-13.638.089	YURBI YADIRKA LABRADOR FLORES C.I. V- 17.906.690

CUARTO: Se designa a la ciudadana:, **YURBI YADIRKA LABRADOR FLORES** titular de la C.I. Nº **V-17.906.690**, como secretaria de la comisión de contrataciones y como suplente a la ciudadana: **CAROLINA RIVAS MEJIAS** , titular de la C.I. Nº **V-14.199.690**, ambas tendrán derecho a voz, más no a voto, en las deliberaciones de la comisión y serán encargadas de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuese necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Permanente en el ejercicio de sus funciones, levantar las actas de las reuniones que se llevan a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestación de voluntad, de ofertas, así como realizar cualquier otra labor que le sea encomendada y relacionada con la Comisión de Contrataciones Permanente.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones será competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de contratación relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, distintos a las laborales y profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones y su Reglamento.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría; debiendo dejar asentado en el acta respectiva, las motivaciones de desacuerdo en caso de haberlas, las faltas absolutas, temporales o accidentales de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

SÉPTIMO: La Contraloría General de la República, podrá designar cuando lo estime conveniente representantes para que actúen como observadores, en los procedimientos de contratación, con derecho a voz y sin derecho a voto.

OCTAVO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la comisión deberán guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

NOVENO: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, deberán velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

DÉCIMO: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, podrán solicitar la asesoría de técnicos especialistas en el área, dependiendo de la complejidad de la contratación.

DÉCIMO PRIMERO: Los miembros de la Comisión serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja sin efecto la Resolución N° MPPSP/DGD/004/2020, de fecha 19-03-2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.865, de fecha 23 de abril de 2020.

DUODÉCIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO
Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto N° 4.280 del 03 de septiembre de 2020
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/007/2022
Año 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 07 de marzo de 2022

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, Mirelys Zulay Contreras Moreno, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2.020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 3 y 15 del Artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y de los artículos 8, 47 y 51 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.781 de fecha 12 de agosto 2005, todo conforme el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266 de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el Decreto N° 1.622 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para El Servicio Penitenciario publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.175 de fecha 20 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Establecer la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2022, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	00209

SEGUNDO: Designar como cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central al ciudadano **LUIS JOSÉ VALERIO BATISTA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.638.089**, quien actúa con el carácter de **Director General de la Oficina De Gestión Administrativa** de este Ministerio.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO
Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto N° 4.280 del 03 de septiembre de 2020, publicado en la
Gaceta Oficial Nro. 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de febrero de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 354**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **VIRGINIA CAROLINA MARTÍNEZ IRAGORRI**, titular de la cédula de identidad Nº 18.287.708, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de febrero de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 355**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ELIO FERNANDO LUGO MILLÁN,** titular de la cédula de identidad N° 20.007.339 en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Superior de Investigación en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de febrero de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 391**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **XAVIER LEONARDO URDANETA GASPERI**, titular de la cédula de identidad N° 15.074.501, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Derechos Humanos. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 94 Nacional Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de febrero de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 392**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **GERMAN JAVIER GARCÍA THOMPSON,** titular de la cédula de identidad N° 4.795.028, en la **FISCALÍA 81 NACIONAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, AGRARIO Y ESPECIAL INQUILINARIO.**

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de febrero de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 394**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MERCEDES MARGARITA ARCOS MONTIEL,** titular de la cédula de identidad N° 6.056.179, a la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado Antonio Hanuman Rodríguez Wilchez, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Septuagésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese,

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de febrero de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 397**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **RAINER EMSAID ROJAS ARCIA**, titular de la cédula de identidad N° 19.315.476, en la **FISCALÍA 7 NACIONAL PLENA.** El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de febrero de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 412**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CÉSAR GUSTAVO SÁNCHEZ SÁNCHEZ,** titular de la cédula de identidad N° 12.346.158, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en El Vigía y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de febrero de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 413**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **RENE GERALDINE MOGOLLÓN CAMACHO,** titular de la cédula de identidad N° 15.649.450, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Cagua y competencia en materia para la Defensa de la Mujer.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de febrero de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 414**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YORGELYS WILMARYS HIDALGO CASTRILLO**, titular de la cédula de identidad Nº 25.701.375, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy y competencia en materia para la Defensa de la Mujer.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de febrero de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 415**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **CARMITA ADELAIDA MUÑOZ PALACIOS,** titular de la cédula de identidad Nº 15.696.423, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Caucagua y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de febrero de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 416**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARÍA GABRIELA CAVADIA MATUTE,** titular de la cédula de identidad N° 23.609.263, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de febrero de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 417**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ETHAIS DEL VALLE SEQUERA ARIAS,** titular de la cédula de identidad N° 15.627.505, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de febrero de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 418**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA ELIZABETH REYES ARANGO,** titular de la cédula de identidad Nº 15.131.858, en la **FISCALÍA NONAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral para la materia Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de febrero de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 419**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ERIKA LUISANA PIÑA PURUNCAJAS,** titular de la cédula de identidad N° 13.444.860, en la **FISCALÍA 49 NACIONAL PLENA**.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de febrero de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 420**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ALEXANDER RAFAEL HENRIQUEZ LÓPEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 14.742.830, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia en plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de febrero de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 421**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **NARDY ESTHER HERNÁNDEZ PÉREZ,** titular de la cédula de identidad Nº 16.357.234, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy y competencia en plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, Extensión Los Valles del Tuy.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de febrero de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 422**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JOSÉ ANTONIO GARCÍA MORÁN**, titular de la cédula de identidad Nº 11.175.045, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de febrero de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 423**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ALEXIS RAFAEL VILLARREAL**, titular de la cédula de identidad Nº 23.638.236, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FÍSCALIA 60 NACIONAL PLENA**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexagésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO)

200 BATALLA DE CARABOBO

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES V Número 42.331

Caracas, lunes 7 de marzo de 2022

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente a 13,25 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.